



UEB
UNIVERSIDAD
ESTATAL DE BOLIVAR



GESTIÓN TRIBUTARIA EN EL ECUADOR. FUNDAMENTOS Y PERSPECTIVAS TEÓRICAS

Jenny Basantez Sánchez
Carmita Borja Borja
María Ibarra Chango
Oscar Tanqueño Colcha

De la norma a la práctica: tu aliado fiscal definitivo.



ISBN: 978-9907-0-0484-7

2025

GESTIÓN TRIBUTARIA EN EL ECUADOR. FUNDAMENTOS Y PERSPECTIVAS TEÓRICAS

AUTORES:

JENNY ESTHEFANÍA BASANTEZ SÁNCHEZ

CARMITA GALUDTH BORJA BORJA

MARÍA DEL CARMEN IBARRA CHANGO

OSCAR PAÚL TANQUEÑO COLCHA



Este libro ha sido debidamente examinado y valorado en la modalidad doble par ciego con fin de garantizar la calidad científica.

©Grupo Editorial BLR
Universidad Estatal de Bolívar
Riobamba – Ecuador
Correo: publicaciones@grupobl.com
<https://grupobl.com/libros-investig>
REPOSITORIO



Basantez, J., Borja, C., Ibarra, M., Tanqueño, O. (2025) Rostros del vih experiencias y reflexiones desde la enfermería. Grupo Editorial BLR.

© Jenny Esthefanía Basantez Sánchez
Carmita Galudth Borja Borja
María Del Carmen Ibarra Chango
Oscar Paúl Tanqueño Colcha

ISBN: 978-9907-0-0484-7

El copyright promueve la libertad de expresión, protege la diversidad de ideas y conocimiento, además apoya la libre expresión. Se prohíbe de manera rigurosa la producción o el almacenamiento de esta publicación, ya sea en su totalidad o en parte, está estrictamente prohibido por ley, incluyendo el diseño de la portada, así como su difusión a través de cualquiera de sus medios, ya sean electrónicos, mecánicos, ópticos, de grabación o incluso de fotocopia, sin permiso de los propietarios de los derechos de autor.

FILIACIONES DE LOS AUTORES

Jenny Esthefanía Basantez Sánchez

Universidad Estatal de Bolívar

Correo Electrónico: jebasantez@ueb.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7829-2889>

Carmita Galudth Borja Borja

Universidad Estatal de Bolívar

Correo Electrónico: cborja@eb.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9741-2308>

María del Carmen Ibarra Chango

Universidad Estatal de Bolívar

Correo Electrónico: maria.ibarra@ueb.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4977-8011>

Oscar Paul Tanqueño Colcha

Universidad Estatal de Bolívar

Correo Electrónico: otanqueno@ueb.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5718-335X>



PRÓLOGO

En su faceta normativa y práctica, la tributación se ha convertido en uno de los elementos vitales para el desarrollo económico y social del Ecuador. Las reformas tributarias, la digitalización de los trámites tributarios y la creciente exigencia de que, desde la administración tributaria, se brinde mayor transparencia han cambiado la relación que hay entre los sujetos pasivos en su rol y la administración tributaria. En este entorno cambiante, disponer de herramientas en las que se entremezclen la teoría aportada por las normas y la aplicación práctica se tornan imprescindibles para los profesionales, para los empresarios, para los estudiantes, para, en definitiva, todos aquellos que se responsabilizan de la gestión tributaria.

El libro titulado "*Gestión Tributaria en el Ecuador. Fundamentos y Perspectivas Teóricas*" parte de dicha necesidad. En cada uno de los capítulos, analiza el marco conceptual y el marco normativo de la gestión tributaria; describe los principales impuestos nacionales y su gestión; detalla los regímenes tributarios especiales y beneficios tributarios; describir la planificación tributaria, el control y la gestión tributarios del cumplimiento. Cada uno de los párrafos de las secciones, aunando una o varias explicaciones, referencias normativas actualizadas y, en ocasiones, ejemplos prácticos de los mismos, permite al lector comprender no solamente el " qué " de la gestión tributaria y de las obligaciones tributarias, sino también el cómo de su correcta aplicación.

La obra destaca por su concepción pedagógica y sistemática. Cada uno de los capítulos incluye tablas y gráficos que sintetizan todos los

conceptos relevantes, así como también presentan los procesos tributarios en pasos secuenciales que corresponden a un óptimo aprovechamiento, aprendizaje y consulta. Se han utilizado además fuentes académicas y oficiales recientes, a fin de que la información sea actual y adecuada a la realidad ecuatoriana.

La finalidad principal que tiene en cuenta este libro es colaborar en la formación de competencias tributarias robustas, fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones tributarias de forma voluntaria y ofrecer una guía para la realización de un análisis crítico de las políticas, así como del propio sistema tributario. Está pensado para estudiantes universitarios, contadores externos, auditores, abogados, administradores y cualquier persona que le interese comprender los correctos procedimientos a aplicar a la normativa tributaria nacional.

El lector, siguiendo esta guía, le servirá como compañero de estudio y de consulta de normas y procedimientos, pero sobre todo se convertirá en un relevante canalizador de las oportunidades que la planificación y la gestión fiscal pueden dar en el ámbito de la competitividad y la sostenibilidad de las organizaciones ecuatorianas.

ÍNDICE

| | |
|--|------------|
| PRÓLOGO | i |
| ÍNDICE | iii |
| ÍNDICE DE TABLAS | ix |
| ÍNDICE DE FIGURAS | xi |
| INTRODUCCIÓN | xii |
| CAPÍTULO I | 14 |
| 1 MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA EN ECUADOR | 14 |
| 1.1 Conceptos básicos de tributo y gestión tributaria | 15 |
| 1.1.1 Elementos y estructura del tributo..... | 16 |
| 1.1.2 Concepto y alcance de la gestión tributaria | 16 |
| 1.2 Principios constitucionales y legales del sistema tributario ecuatoriano..... | 17 |
| 1.2.1 Principio de legalidad | 17 |
| 1.2.2 Principio de igualdad y equidad tributaria..... | 18 |
| 1.2.3 Principio de progresividad y capacidad contributiva | 18 |
| 1.2.4 Principio de eficiencia y simplicidad administrativa | 19 |
| 1.2.5 Principio de irretroactividad | 20 |
| 1.3 Marco institucional: Funciones del Servicio de Rentas Internas (SRI) y demás organismos de control | 20 |
| 1.3.1 Funciones del SRI como administración tributaria | 21 |

| | | |
|--------------------------|---|-----------|
| 1.3.2 | Control externo, interno y cooperación interinstitucional | 21 |
| 1.3.3 | Enfoque de gestión del riesgo y madurez digital | 22 |
| 1.3.4 | Desafíos y oportunidades para el caso ecuatoriano..... | 24 |
| 1.4 | Derechos y obligaciones de los contribuyentes en Ecuador .. | 25 |
| 1.4.1 | Derechos fundamentales de los contribuyentes | 26 |
| 1.4.2 | Obligaciones esenciales del contribuyente | 27 |
| 1.4.3 | Interrelación entre derechos y obligaciones | 28 |
| CAPÍTULO II | | 30 |
| 2 | PRINCIPALES IMPUESTOS NACIONALES Y SU ADMINISTRACIÓN | 30 |
| 2.1 | Impuesto al Valor Agregado (IVA): Estructura, tarifas y obligaciones formales..... | 31 |
| 2.1.1 | Estructura..... | 31 |
| 2.1.2 | Tarifas..... | 32 |
| 2.1.3 | Obligaciones formales | 33 |
| 2.2 | Impuesto a la Renta de personas naturales: determinación, tarifas y deducciones | 38 |
| 2.2.1 | Determinación del impuesto: Base, renta gravada y procedencia de deducciones..... | 39 |
| 2.2.2 | Tarifas progresivas y actualización anual..... | 41 |
| 2.2.3 | Deducciones permitidas: Límites, requisitos y cambios recientes | 41 |
| 2.2.4 | Consideraciones prácticas y riesgos de cumplimiento | 44 |

| | | |
|----------|---|-----------|
| 2.3 | Impuesto a la Renta de sociedades: Liquidación, anticipos y retenciones | 44 |
| 2.3.1 | Liquidación del impuesto: Base imponible y tarifas vigentes | 45 |
| 2.3.2 | Anticipos: cálculo y exigibilidad | 46 |
| 2.3.3 | Retenciones en la fuente | 46 |
| 2.3.4 | Consideraciones prácticas..... | 48 |
| 2.4 | Otros tributos administrados por el SRI (ICE, ISD, entre otros) | 48 |
| 2.4.1 | Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) | 49 |
| 2.4.2 | Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)..... | 50 |
| 2.4.3 | Otros gravámenes administrados por el SRI..... | 51 |
| 2.4.4 | Obligaciones formales y materiales del contribuyente..... | 51 |
| 2.4.5 | Consideraciones prácticas y de control | 54 |
| 2.5 | Procesos de declaración, pago y devolución de impuestos ... | 54 |
| 2.5.1 | Proceso de declaración de impuestos | 55 |
| 2.5.2 | Proceso de pago de impuestos | 56 |
| 2.5.3 | Proceso de devolución de impuestos..... | 57 |
| 2.5.4 | Consideraciones prácticas..... | 59 |
| | CAPÍTULO III..... | 60 |
| 3 | RÉGIMENES ESPECIALES Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS..... | 60 |

| | | |
|-------|--|-----------|
| 3.1 | Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) | 60 |
| 3.1.1 | Fundamentos, objetivos y enfoque de política pública | 61 |
| 3.1.2 | Diseño legal básico y exclusiones | 62 |
| 3.1.3 | Determinación del impuesto bajo RIMPE y relación con el IVA | 63 |
| 3.1.4 | Cómputo, casilleros y flujo operativo en SRI en línea..... | 64 |
| 3.1.5 | Buenas prácticas de cumplimiento y fiscalización..... | 65 |
| 3.2 | Incentivos fiscales y exoneraciones para sectores estratégicos | 68 |
| 3.2.1 | Objetivos de los incentivos fiscales | 68 |
| 3.2.2 | Tipos de incentivos y exoneraciones | 68 |
| 3.2.3 | Procedimientos para acceder a los beneficios | 69 |
| 3.2.4 | Riesgos y control..... | 70 |
| 3.2.5 | Consideraciones finales | 72 |
| 3.3 | Tratamiento tributario para micro, pequeñas y medianas empresas..... | 72 |
| 3.3.1 | Definición y categorización de Mipymes | 73 |
| 3.3.2 | Regímenes y facilidades aplicables..... | 74 |
| 3.3.3 | Obligaciones formales y materiales | 75 |
| a) | Incentivos y deducciones para Mipymes..... | 75 |
| | CAPÍTULO IV | 79 |

| | | |
|----------|---|-----------|
| 4 | PLANIFICACIÓN, CONTROL Y CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO | 79 |
| 4.1 | Retos y desafíos del tratamiento tributario | 80 |
| 4.2 | Planificación tributaria: objetivos y ventajas competitivas ... | 81 |
| 4.2.1 | Objetivos de la planificación tributaria | 82 |
| 4.2.2 | Ventajas competitivas derivadas de la planificación tributaria | 83 |
| 4.3 | Diseño y aplicación de políticas fiscales en las organizaciones | 86 |
| 4.3.1 | Importancia del diseño de políticas fiscales | 86 |
| 4.3.2 | Aplicación de políticas fiscales en la práctica | 87 |
| 4.4 | Control interno y auditoría tributaria..... | 90 |
| 4.4.1 | Control interno tributario..... | 90 |
| 4.4.2 | Auditoría tributaria..... | 91 |
| 4.5 | Procedimientos de fiscalización y recursos administrativos . | 93 |
| 4.5.1 | Procedimientos de fiscalización..... | 93 |
| 4.5.2 | Recursos administrativos..... | 95 |
| 4.6 | Prevención de riesgos, sanciones y gestión de controversias | 97 |
| 4.6.1 | Prevención de riesgos tributarios | 97 |
| 4.6.2 | Sanciones y medidas correctivas..... | 98 |
| 4.6.3 | Gestión de controversias..... | 99 |
| 4.7 | Herramientas tecnológicas para el cumplimiento de obligaciones tributarias..... | 101 |

| | | |
|-------|--|------------|
| 4.7.1 | Digitalización del sistema tributario ecuatoriano..... | 101 |
| 4.7.2 | Herramientas tecnológicas más utilizadas | 102 |
| 4.7.3 | Beneficios y retos | 103 |
| | GLOSARIO..... | 106 |
| | BIBLIOGRAFÍA | 112 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|--|----|
| Tabla 1. Instituciones y funciones en el sistema tributario ecuatoriano. | 23 |
| Tabla 2. Resumen comparativo: Derechos vs obligaciones del contribuyente. | 29 |
| Tabla 3. Estructura del IVA y obligaciones formales del contribuyente. | 34 |
| Tabla 4. Estructura del IVA y obligaciones formales del contribuyente. | 37 |
| Tabla 5. Determinación del Impuesto a la Renta de personas naturales (esquema operativo)..... | 42 |
| Tabla 6. Esquema operativo del IR de sociedades (liquidación, anticipos y retenciones)..... | 47 |
| Tabla 7. Resumen de otros tributos administrados por el SRI (2024). | 52 |
| Tabla 8. Resumen de procesos tributarios (declaración, pago y devolución). | 58 |
| Tabla 9. Elementos operativos del RIMPE por categoría. | 66 |
| Tabla 10. Principales incentivos fiscales y exoneraciones para sectores estratégicos 2024. | 70 |
| Tabla 11. Elementos del tratamiento tributario para Mipymes 2024. | 77 |

| | |
|--|-----|
| Tabla 12. Objetivos y ventajas competitivas de la planificación tributaria. | 84 |
| Tabla 13. Componentes clave en el diseño y aplicación de políticas fiscales internas..... | 89 |
| Tabla 14. Componentes clave del control interno y la auditoría tributaria. | 92 |
| Tabla 15. Principales etapas del procedimiento de fiscalización y recursos administrativos..... | 96 |
| Tabla 16. Componentes de la prevención de riesgos, sanciones y gestión de controversias. | 100 |
| Tabla 17. Principales herramientas tecnológicas para el cumplimiento tributario..... | 104 |

ÍNDICE DE FIGURAS

| | |
|---|----|
| Figura 1. Derechos y obligaciones con el SRI. | 25 |
| Figura 2. Impuesto al Valor Agregado (IVA). | 32 |
| Figura 3. Impuesto a la Renta (IR). | 40 |
| Figura 4. Microempresa y los tributos. | 73 |
| Figura 5. Los incentivos tributarios. | 76 |
| Figura 6. La planificación tributaria. | 81 |

INTRODUCCIÓN

El libro *“Gestión Tributaria en el Ecuador. Fundamentos y Perspectivas Teóricas”*, responde a un proceso de información académica y profesional, con la intención de dar cuenta del funcionamiento del sistema tributario ecuatoriano desde un ángulo global. La tarea consiste en ofrecer al lector: estudiantes, docentes, profesionales de la contabilidad, auditores, empresarios y servidores públicos; una herramienta actualizada para poder interpretar, aplicar y planificar las obligaciones tributarias. El referido insumo combina la revisión documental de las normas legales y de los pronunciamientos institucionales con el análisis de casos y ejemplos prácticos, relacionando como la teoría y las normas con la vida cotidiana de los contribuyentes y de las entidades que administran los tributos.

El Capítulo 1, “Marco Conceptual y Normativo de la Gestión Tributaria en Ecuador”, se ocupa de caracterizar el sistema tributario nacional, los principios constitucionales que lo rigen y el papel que desempeñan las instituciones que administran el sistema. El análisis de este capítulo se basa en normativa vigente y estadística oficial para dar cuenta al lector de la organización institucional y de los derechos y obligaciones que delimitan la relación que existe entre el fisco y el contribuyente.

El Capítulo 2, “Principales Impuestos Nacionales y su Administración”, contempla los impuestos más trascendentales de nuestro país, como el IVA o Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta, el estudio de leyes, resoluciones, manuales del SRI

acompañado, además, de ejemplos básicos de determinación, de declaración y de pago. El lector encontrará una exposición clara y sistematizada de los procedimientos administrativos en los impuestos analizados y lo que ello supone para la economía del Ecuador.

En el **Capítulo 3, “Regímenes Especiales y Beneficios Tributarios”**, se centran en el análisis de los regímenes simplificados y de los incentivos tributarios que se encuentran vigentes en Ecuador, prestando especial atención al RIMPE (régimen de microempresas), además de las ventajas que pueden presentar las micro y pequeñas empresas y las medianas empresas. La metodología que se pone en práctica fundamenta la revisión normativa con el análisis comparativo en base de las realidades del país, con la finalidad de poner de manifiesto las ventajas, pero también los inconvenientes, que presentan sobre este tipo de tratamientos tributarios especiales.

Finalmente, el **Capítulo 4, “Planificación, Control y Cumplimiento Tributario”**, da a conocer prácticas y herramientas para planificar y controlar las obligaciones fiscales de forma eficiente y responsable. Hace énfasis en la importancia de la planificación tributaria, el control interno, la auditoría fiscal y el establecimiento de procedimientos como destinados a prevenir el riesgo de una eventual sanción, integrando de este modo todos los aspectos técnicos y legales que son imprescindibles para la gestión moderna y ética de los tributos.

La obra que se ofrece, por tanto, intenta no solo describir el sistema tributario ecuatoriano sino explicarlo y establecer relaciones con la gestión empresarial y el desarrollo sostenible.

CAPÍTULO I

1 MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA EN ECUADOR

Este primer capítulo plantea las definiciones teóricas y normativas de la “Gestión Tributaria Nacional” y presenta el sistema tributario ecuatoriano, sus principios constitucionales y legales y las instituciones que se encargan de administrar el mismo y controlarlo. Su finalidad es lograr que el lector sea apropiado del contexto histórico, legal y administrativo en el que tienen lugar las obligaciones tributarias, de manera que le permita comprender con mayor claridad los tributos y su gestión.

La redacción de este capítulo se sustenta en el análisis de la Constitución, del Código Tributario, de los textos legales vigentes y de las resoluciones del SRI, además de los datos estadísticos y artículos académicos más recientes y actualizados. Esta metodología interrelaciona la normativa con las nociones básicas sobre gestión tributaria, fundando como un marco a partir del cual se va a llevar a cabo el estudio posterior de los impuestos y procedimientos.

La principal idea que articula el Capítulo 1 es que resulta fundamental para el conocimiento del marco conceptual y normativo mediante el cual aplicar adecuadamente las disposiciones tributarias, así como para ejercitar de modo correcto los derechos y deberes que les son atribuibles a los sujetos pasivos de la obligación tributaria. Por esta razón, se pone el énfasis en unos principios que guiarán la política tributaria, las funciones que cumplirán los sujetos de derecho tributario, y los derechos

y deberes fundamentales de los sujetos que participan en el mismo. Con esta finalidad, el Capítulo 1 se convierte en una aportación que permite disponer de una visión ordenada y crítica del contexto tributario nacional, y al mismo tiempo permite servir de referencia de los subsiguientes capítulos.

1.1 Conceptos básicos de tributo y gestión tributaria

En el marco de los sistemas tributarios actuales, el concepto del tributo puede describirse como una aportación monetaria, obligatoria y prescripta por ley que conecta en el tiempo la posición del sujeto pasivo con el Estado para así poder aportar con el gasto público y el sostenimiento de otros objetivos de política (equidad, eficiencia, estabilización). Dicha idea se fundamenta en elementos de carácter jurídico (reserva de ley, hecho imponible e impugnación de actos) o económico (capacidad de pago, carga e imposición); el cuadro normativo, en el caso ecuatoriano, se recoge en el Código Tributario y en leyes especiales, las cuales determinan la obligación, la base imponible, la exclusión, los sujetos y los procedimientos de determinación y recaudación (Rodríguez Flores y otros, 2024).

Desde un enfoque comparado, la reciente literatura indica que los tributos se agrupan en impuestos, tasas y contribuciones y su diseño y su desarrollo han de estar de acuerdo con la capacidad administrativa y la madurez analítica de la administración tributaria, y en este sentido la OCDE (2024) señala que el desarrollo de la analítica de los datos y de la madurez digital de las administraciones tributarias permite una mejor

focalización de los riesgos, la simplificación de las obligaciones y un aumento del cumplimiento voluntario.

1.1.1 Elementos y estructura del tributo

En la doctrina y la normativa positiva se identifican los elementos esenciales del tributo: (i) hecho imponible o generador, que es la situación prevista en la ley que, verificada, origina el nacimiento de la obligación; (ii) base imponible, magnitud económica que cuantifica el hecho; (iii) tipo o tarifa, que determina el monto a ingresar; (iv) sujeto activo, que es el ente acreedor (Estado/administración); y (v) sujeto pasivo, el contribuyente o responsable (SRI, 2023).

1.1.2 Concepto y alcance de la gestión tributaria

La gestión tributaria comprende el conjunto de funciones administrativas orientadas a aplicar el sistema tributario: determinación, recaudación, fiscalización, sanción y cobro, así como asistencia y servicios al contribuyente y la resolución de recursos. Su desempeño actual es crecientemente data-intensivo y basado en riesgos, integrando analítica, interoperabilidad de datos y segmentación de contribuyentes para priorizar acciones donde el riesgo de incumplimiento es mayor (Alberto García y otros, 2023).

En la misma línea, el BID (2024) propone el paradigma de “Administración Tributaria 3.0”, caracterizado por el uso avanzado de datos, automatización, identidad digital y marcos de gobernanza, lo que reconfigura los procesos de registro, declaración, verificación, cobranza y atención hacia esquemas más proactivos y preventivos.

1.2 Principios constitucionales y legales del sistema tributario ecuatoriano

El sistema tributario del Ecuador está sustentado no solo en normas legales específicas, sino también en principios constitucionales que orientan su diseño, interpretación y aplicación. Así, la Constitución de la República del Ecuador (2008), en su artículo 300, establece que “el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria” (Asamblea Constituyente, 2008, citado en Torres Rodas, 2024 ,p.9). Esa consagración constitucional impone que cualquier norma tributaria debe articularse en coherencia con esos principios, que funcionan como parámetros de validez e interpretación.

1.2.1 Principio de legalidad

La columna vertebral de cualquier sistema tributario moderno es el principio de legalidad tributaria, también llamado *nullum tributum sine lege*. En Ecuador, este postulado está recogido en el Código Tributario: “El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad” (Art. 5, CÓDIGO TRIBUTARIO, 2005). Esto significa que los tributos deben estar previstos expresamente en la ley; la Administración no puede imponer tributos ni extender sus efectos más allá de lo permitido por la norma legal.

Por consiguiente, toda creación, modificación, exoneración o extinción de tributos debe provenir de la Asamblea Nacional mediante ley

(Constitución, Art. 301). Este mandato constitucional estrecha el margen de discrecionalidad legislativa y administrativa, asegurando que la potestad tributaria se ejerza con sujeción a normas claras y predecibles (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

1.2.2 Principio de igualdad y equidad tributaria

El principio de igualdad implica que todos aquellos obligados tributarios deben ser tratados de forma equivalente, sin discriminaciones arbitrarias. En la disciplina tributaria esto significa que las normas no pueden favorecer injustificadamente a un tipo de contribuyentes y al mismo tiempo imponen cargas tributarias a otros obligados tributarios sin un fundamento razonado. En esa línea, junto a la igualdad, la equidad quiere que el sistema redistribuya las cargas fiscales de una forma justa, de acuerdo con la capacidad económica de las personas a quienes se les impone, de tal modo que quien más puede aportar, lo haga en proporción a su capacidad de contribuir a la economía.

En Ecuador, la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria promueve que los tributos disminuyan las desigualdades y que los impuestos directos progresivos (por ejemplo, renta) tengan mayor peso que los impuestos indirectos (Ley Reformatoria para la equidad tributaria en Ecuador, 2008). Eso refleja la voluntad normativa de alinear la carga tributaria con criterios distributivos.

1.2.3 Principio de progresividad y capacidad contributiva

Ligado estrechamente con la equidad, el principio de capacidad contributiva sostiene que cada persona debe aportar al financiamiento

público según su nivel económico. Por lo tanto, el impuesto tiene que organizarse de forma que los más pudientes asuman a la postre una mayor parte que los menos pudientes. La progresividad, como implementación particular, radica en que la cuota o tipo impositivo aumenta cuando aumenta la base gravable.

Este principio está explícito en la Constitución al señalar que se priorizarán los impuestos directos y progresivos (Art. 300). En el diseño del Impuesto a la Renta, por ejemplo, deben incorporarse tramos y deducciones que reflejen esa progresividad en la carga fiscal.

1.2.4 Principio de eficiencia y simplicidad administrativa

El principio de eficiencia tributaria sugiere que el sistema debe recaudar los recursos públicos con el menor costo posible para el Estado y para los contribuyentes, minimizando los costos de cumplimiento y administración. Por su parte, la simplicidad administrativa exige que las normas, procedimientos y obligaciones tributarias sean claras, previsibles y fáciles de entender y aplicar, reduciendo la carga burocrática.

Un estudio aplicado en Ecuador sobre las retenciones en la fuente halló vacíos jurídicos que dificultan la devolución de impuestos, sugiriendo reformas para mejorar la eficiencia y la simplicidad administrativa (Parra Gavilanes y otros, 2019). En ese sentido, la normativa debe propiciar procedimientos simplificados para ciertos contribuyentes con menor complejidad fiscal.

1.2.5 Principio de irretroactividad

El principio de irretroactividad tributaria impide que las normas fiscales afecten hechos generados antes de su vigencia, salvo en casos expresamente permitidos por la Constitución. Con ello protege la seguridad jurídica y la confianza de los sujetos pasivos. En el Ecuador, la Constitución y el Código Tributario reconocen dicha limitación pues no pueden aplicarse impuestos de forma retroactiva salvo que favorezcan al sujeto pasivo.

1.3 Marco institucional: Funciones del Servicio de Rentas Internas (SRI) y demás organismos de control

El funcionamiento efectivo del sistema tributario ecuatoriano depende del desempeño articulado de las instituciones responsables de administrar, controlar y fiscalizar los tributos. En el nivel nacional, el Servicio de Rentas Internas (SRI) constituye el eje de la recaudación y de la gestión del cumplimiento, mientras que la Contraloría General del Estado (CGE) y otros entes de control y supervisión realizan el control externo y promueven la rendición de cuentas. La literatura más reciente sobre administración tributaria asevera que, a fin de alcanzar una superior eficacia y legitimidad, la configuración institucional debe combinar legalidad, capacidad operativa y digitalización avanzada dirigida hacia el servicio del contribuyente (BID, 2024), (OCDE, 2024), (CIAT, 2025).

1.3.1 Funciones del SRI como administración tributaria

El SRI es una entidad técnica que posee autonomía financiera y administrativa; concierne a la ejecución de la política tributaria anteriormente aprobada por parte de la administración general y realizar la administración de los tributos internos. Sus funciones sustantivas son la determinación de los tributos, la recaudación y el control de los tributos; la gestión de devoluciones; la asistencia y atención al contribuyente; la potestad sancionadora y coactiva; y la elaboración de criterios y normativa secundaria para la correcta aplicación de las leyes tributarias. Este obligatorio se completa con modelos de gestión del riesgo de incumplimiento, segmentación de contribuyentes, perfiles de riesgo y actuaciones focalizadas (Pallares, 2023).

En los últimos años, la administración tributaria ecuatoriana ha incentivado procesos de digitalización e innovación incluidos la facturación electrónica, los servicios en línea, el prellenado de declaraciones y la analítica de datos para la fiscalización selectiva. Dichos avances son compatibles con el modelo de “Administración Tributaria 3.0”, caracterizado por la identidad digital, la interoperabilidad y la automatización al servicio de la mejora de la experiencia para el contribuyente y la mejora de la eficiencia institucional (BID, 2024).

1.3.2 Control externo, interno y cooperación interinstitucional

La Contraloría General del Estado ejerce el control externo posterior y selectivo sobre los recursos públicos y las entidades del sector público, examinando la legalidad, eficacia y economía de sus operaciones. Sus

auditorías y acciones de control alcanzan a las operaciones del SRI en tanto entidad pública, lo que introduce pesos y contrapesos sobre la gestión recaudatoria y de gasto. Asimismo, cada entidad, incluido el SRI, debe operar sistemas de control y auditoría internos que permitan detectar y corregir debilidades de forma temprana, en armonía con las Normas de Control Interno vigentes.

Además del control general, participan organismos con competencias sectoriales y de supervisión como las superintendencias y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que pueden coadyuvar en la integridad del sistema mediante intercambio de información, vigilancia y designación de autoridades. La evidencia comparada en la región muestra que la cooperación interinstitucional y el uso de fuentes masivas de datos favorecen la detección temprana de riesgos y el cumplimiento voluntario.

1.3.3 Enfoque de gestión del riesgo y madurez digital

Las tendencias internacionales demuestran una convergencia hacia posturas tratadas y fundamentadas en datos y gestión total del riesgo. La edición más reciente de la serie comparativa sobre administraciones tributarias destaca la relevancia de las encuestas ISORA para medir capacidades, procesos y resultados, incluyendo la adopción de estrategias formales de gestión del riesgo de cumplimiento (OCDE, 2024). Por su parte, de acuerdo a investigaciones del CIAT, ya que en concreto más del 75% de las administraciones hicieron constar que tienen dispuestas estrategias oficiales de riesgo y métodos formales para

identificar, evaluar y priorizar riesgos de cumplimiento (Bodero Poveda & De Giusti, 2024).

La literatura aplicada para el caso ecuatoriano da cuenta de un progreso en la innovación digital y en la aplicación de las herramientas tecnológicas, de manera que se modernicen los procesos tributarios ya que los efectos son positivos en términos de eficiencia y transparencia (Delgado & Ponce, 2024). Esta forma de funcionar está alineada con lo que propone la Administración Tributaria 3.0 (en el sentido de que también promueve servicios proactivos, interoperabilidad, automatización, etc.) (BID, 2024).

Tabla 1. Instituciones y funciones en el sistema tributario ecuatoriano.

| Institución/Ámbito | Funciones principales | Ejemplos de instrumentos |
|---|---|--|
| Servicio de Rentas Internas (SRI) | Determinación, recaudación, control; asistencia al contribuyente; sanción y cobro; análisis de riesgo | Declaraciones en línea; prellenados; facturación electrónica; perfiles de riesgo |
| Contraloría General del Estado (CGE) | Control externo posterior y selectivo sobre entidades públicas; auditoría gubernamental; determinación de responsabilidades | Auditorías de gestión y cumplimiento; informes y recomendaciones; normativa de control interno |

| | | |
|---|--|---|
| Otras superintendencias y entes de control | Supervisión sectorial; cooperación y cruce de información con el SRI | Convenios interinstitucionales; intercambio de datos; reportes regulatorios |
|---|--|---|

Fuente: (SRI).

En la Tabla 1 se muestra que el SRI cobra y controla impuestos, la CGE audita al sector público, y las Superintendencias vigilan sectores y comparten datos con el SRI; en conjunto, garantizan el cumplimiento tributario y la transparencia en la gestión económica.

1.3.4 Desafíos y oportunidades para el caso ecuatoriano

A partir de estas referencias recientes, pueden perfilarse desafíos estratégicos para el Ecuador: (i) consolidar la interoperabilidad entre el SRI, la CGE y otras entidades mediante marcos de gobernanza de datos; (ii) robustecer el control interno y la auditoría basada en riesgos; (iii) profundizar la asistencia y segmentación de contribuyentes para elevar el cumplimiento voluntario; y (iv) sostener la inversión en capacidades analíticas y talento digital. Un marco institucional que contemple la legalidad, la transparencia y la capacidad tecnológica tiende a promover una mayor recaudación sostenida y a legitimar el sistema.

Tal como indican la OCDE (2024) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID, 2024) la incorporación de metodologías basadas en datos y la automatización permite pasar de la fiscalización ex post a inducir el cumplimiento ex ante; de igual forma, los documentos del CIAT muestran avances a nivel regional en cuanto a la incorporación de

estrategias formales en cuanto al riesgo (CIAT, 2024, 2025). En el caso del Ecuador, la evidencia publicada en español señala impactos de las innovaciones tecnológicas en la gestión del SRI y en cuanto a la transparencia (Bodero Poveda & De Giusti, 2024).

1.4 Derechos y obligaciones de los contribuyentes en Ecuador

La relación entre el Estado y el contribuyente está mediada por un conjunto de derechos y obligaciones que equilibran la potestad tributaria con la protección del ciudadano. El Estado cobra tributos para financiar sus funciones; sin embargo, debe respetar garantías fundamentales, actuar con legalidad y transparencia, y garantizar que los contribuyentes puedan cumplir con sus deberes sin excesivas cargas. Al mismo tiempo, los contribuyentes tienen la responsabilidad de declarar, pagar y colaborar con la administración tributaria dentro del marco legal. Este tema analiza esos derechos y obligaciones, con fuentes contemporáneas y contexto ecuatoriano.



Figura 1. Derechos y obligaciones con el SRI.

Fuente: (SRI, 2025). Deberes formales de los contribuyentes (Figura de Google).

Nota: Es importante señalar que en la Figura 1, el SRI orienta, controla y supervisa; el contribuyente cumple con sus deberes y obligaciones para fortalecer la transparencia y la cultura tributaria.

1.4.1 Derechos fundamentales de los contribuyentes

El Código Tributario ecuatoriano, en su artículo 30.1, reconoce una serie de derechos que deben ser respetados en el ejercicio de la gestión tributaria: “ser tratado con imparcialidad, respeto, sin discriminación, con cortesía, consideración y ética por el personal de la administración tributaria” (SRI, 2025). Además, el SRI indica en su portal institucional que los contribuyentes tienen derecho a conocer las normas aplicables, recibir información clara, presentar sus declaraciones sin obstáculos y a obtener devoluciones cuando corresponda.

Estos derechos constituyen límites al poder del fisco y garantizan la dignidad del contribuyente. En particular, los derechos de los obligados tributarios “representan un límite al poder financiero del Estado y obedecen directamente a la dignidad que emana de la naturaleza humana” (CIAT, 2025).

Entre los derechos más relevantes se incluyen:

- Derecho a la legalidad y seguridad jurídica: las normas tributarias deben estar expresamente previstas por ley, y no pueden aplicarse de manera arbitraria.
- Derecho a la información y asistencia: el contribuyente debe ser informado con claridad sobre sus obligaciones, procedimientos y plazos.

- Derecho a presentar recursos: en caso de discrepancia ante actos administrativos (liquidaciones, sanciones), tiene derecho a interponer recursos administrativos y judiciales.
- Derecho a la devolución de pagos indebidos: si se ha pagado en exceso o indebidamente, puede reclamar la devolución en los plazos y condiciones legales.
- Derecho a confidencialidad de la información tributaria, salvo en casos previstos por la ley.

1.4.2 Obligaciones esenciales del contribuyente

A contraparte, los contribuyentes tienen deberes que aseguran la operatividad del sistema tributario. Estas obligaciones se derivan de la ley y deben cumplirse con buena fe, diligencia y en los plazos establecidos.

Entre las obligaciones principales destacan:

- Declarar con veracidad los hechos imponible, bases y demás datos requeridos.
- Pagar los tributos en el tiempo, lugar y forma que establezcan las normas legales.
- Guardar, conservar y presentar los libros, registros, documentos y comprobantes que respalden sus operaciones durante el periodo legalmente requerido.

- Facilitar la acción administrativa: presentar información, permitir inspecciones, responder a requerimientos.
- Actuar como agente de retención o percepción, si la ley así lo exige, reteniendo y enterando tributos para terceros.
- Cumplir las obligaciones formales: inscripción en registros tributarios, emisión de comprobantes válidos, presentación de declaraciones, entre otros.
- Abstenerse de actuaciones fraudulentas o evasivas; cooperar con el control tributario y cumplir con sanciones cuando procedan.

La Ley de Régimen Tributario Interno (2025) en sus disposiciones complementarias refuerza estas obligaciones, especialmente en materia de declaración, retenciones y formalidades para los contribuyentes que tengan operaciones relevantes (Ley de Régimen Tributaria Interna, 2025).

1.4.3 Interrelación entre derechos y obligaciones

El sistema tributario ecuatoriano debe construirse sobre un equilibrio entre derechos y obligaciones. Un exceso de carga o requisitos puede generar costos elevados de cumplimiento; por el contrario, una administración sin límites podría vulnerar derechos ciudadanos.

Este equilibrio permite que el contribuyente tenga mecanismos de defensa frente a decisiones arbitrarias, mientras el Estado recibe los recursos necesarios con legitimidad. En esencia, los derechos del contribuyente no son concesiones del fisco, sino garantías

constitucionales que definen el ejercicio legítimo de la potestad tributaria.

Tabla 2. Resumen comparativo: Derechos vs obligaciones del contribuyente.

| Tipo | Derechos principales del contribuyente | Obligaciones esenciales |
|-----------------------|--|---|
| Jurídico | Legalidad, información, recursos, devolución, confidencialidad | Declarar, pagar, conservar documentos, emitir comprobantes, retener |
| Administrativo | Asistencia, trato ético, transparencia | Colaborar con inspecciones, responder requerimientos |
| Protecciones | Seguridad jurídica, garantías frente a sanciones | Abstenerse de actos fraudulentos, cooperar en control tributario |

Fuente: Elaboración propia con base al (SRI, 2023) y (CIAT, 2020).

En la Tabla 2 se aprecia que los derechos y obligaciones de los contribuyentes en Ecuador no son excluyentes, sino complementarios y proporcionales. El sistema tributario otorga garantías jurídicas, administrativas y de protección, pero exige a cambio un cumplimiento activo, responsable y ético. En definitiva, se busca un balance justo: el contribuyente obtiene seguridad y apoyo, mientras que el Estado asegura la recaudación y el control efectivo de los tributos.

CAPÍTULO II

2 PRINCIPALES IMPUESTOS NACIONALES Y SU ADMINISTRACIÓN

Este segundo capítulo expone los tributos más relevantes del Ecuador y los trámites pertinentes para su debida administración, poniendo énfasis en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto a la Renta para personas naturales y sociedades y otros tributos que son administrados por el organismo de Administración Tributaria representado por el Servicio de Rentas Internas. El objetivo del presente resultado es que el lector se adecue a las características, tarifas, bases imponibles, procesos de declaración y pago de cada tributo definidos, entendiendo su aplicación dentro de la economía nacional y del financiamiento de los contribuyentes.

Para la estructuración de esta sección se recurrió a un análisis normativo de las leyes y reglamentos que pueden ser aplicables en el momento en que se desarrolla la práctica. Esta técnica de trabajo permite también la integración de la teoría en el ámbito legal con el funcionamiento contable y administrativo de manera que prima la comprensión de las obligaciones fiscales.

La idea principal que se desarrolla es que el conocimiento en detalle de los principales impuestos y de su gestión es fundamental para asegurar la correcta declaración de impuestos y optimizar la gestión financiera de personas y empresas. Este capítulo ofrece, por lo tanto, una visión correcta y actualizada que servirá de apoyo para los temas de regímenes

especiales y la planificación en materia tributaria que se estudian en los siguientes capítulos.

2.1 Impuesto al Valor Agregado (IVA): Estructura, tarifas y obligaciones formales

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es el tributo indirecto más amplio del sistema ecuatoriano por su alcance en el consumo de bienes y servicios. Su modelación se sustenta en tres elementos de carácter operativo. En primer lugar, una base imponible determinada de acuerdo con el valor de las transferencias e importaciones gravadas. En segundo lugar, una tarifa general y otras tarifas o exenciones específicas fijadas normativamente. Y, en tercer lugar, un dispositivo de crédito fiscal que evita la cascada al permitir que el impuesto pagado en compras se descuenta del devengado en ventas. Desde la perspectiva de política, el IVA aporta estabilidad recaudatoria y neutralidad productiva, siempre que la arquitectura de exenciones sea acotada y que los procesos de cumplimiento sean simples y previsibles para el contribuyente.

2.1.1 Estructura

En términos de estructura, el hecho generador del IVA se configura, de manera general, cuando se transfieren bienes o se prestan servicios en territorio ecuatoriano, o cuando se importan bienes gravados. La base imponible se determina a partir del valor de la operación (precio neto, descuentos, otros gastos) al que aplicaremos la tarifa correspondiente. El sujeto activo será el Estado, a través de la administración tributaria, y el sujeto pasivo es el contribuyente que realiza operaciones gravadas. El sistema de débitos y créditos fiscales permite ir trasladando la carga

efectiva del impuesto al consumidor final, garantizando así la neutralidad en las cadenas intermedias. En la práctica, la adecuada acreditación del crédito fiscal depende de la existencia de comprobantes válidos, la oportunidad en el registro y la consistencia entre declaraciones, anexos y contabilidad.



Figura 2. Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Fuente: (SRI, 2025). *Impuesto al Valor Agregado (Figura de Google).*

Nota: Es necesario señalar que en la Figura 2, representa el IVA como un impuesto indirecto que grava el consumo en cada etapa de la cadena de producción y comercialización, permitiendo a los contribuyentes compensar el IVA pagado en sus compras con el IVA cobrado en sus ventas. Finalmente, la carga recae en el consumidor final.

2.1.2 Tarifas

Respecto de las tarifas, la legislación vigente contempla una tarifa general aplicable a la mayoría de los bienes y servicios, y mantiene una tarifa 0% para categorías específicas (como ciertos bienes de consumo básico, salud y educación), además de exenciones para operaciones

puntuales definidas por la ley. En los últimos años, la política fiscal ha utilizado ajustes en la tarifa general como herramienta de estabilización macroeconómica y sostenibilidad de las finanzas públicas, con efectos inmediatos en la recaudación y en la dinámica de precios. La discusión académica más reciente pone de manifiesto que se debe atender la valoración de la estructura de tarifas y de exenciones en función de sus efectos en términos de equidad, eficiencia y simplicidad administrativa.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) constituye la pieza fundamental de la imposición al consumo en el Ecuador y una de las principales fuentes de recaudación tributaria. Su arquitectura recae sobre una amplia base de bienes y servicios, con exenciones y tarifa 0 % para algunos bienes de consumo indispensables y una tarifa general que, a partir de abril de 2024, fue fijada en 15 % mediante el Decreto Ejecutivo No. 198.

Desde un enfoque empírico regional, Echeverría Silva & Erazo Álvarez (2024) analiza cómo la educación fiscal fortalece el cumplimiento de impuestos al consumo en América Latina, destacando que la información clara, la asistencia al contribuyente y la digitalización reducen costos de cumplimiento y mejoran la recaudación.

2.1.3 Obligaciones formales

En la administración del IVA, las obligaciones formales de los contribuyentes se organizan alrededor del ciclo mensual o semestral de cumplimiento, según el tipo de contribuyente. Entre las obligaciones a cumplir, se encuentran las siguientes: i) deber de inscribirse así como también de mantener actualizados sus datos registrales, ii) obligación de emitir comprobantes de venta válidos (con facturación electrónica en

caso de corresponder), iii) deber de llevar libros y registros de compras y ventas, iv) obligación de presentar las declaraciones en forma oportuna, v) deber de pagar el impuesto que corresponde o de solicitar facilidad de pago, vi) obligación de presentar los anexos o informes de sustento (por ejemplo, anexos de compras, ventas y retenciones), vii) obligación de conservar la documentación durante el tiempo que la ley exige, y viii) para los agentes de retención, la obligación de practicar las retenciones del IVA y de enterarlas conforme a la normativa aplicable.

En el proceso de facturación electrónica, el prellenado y los servicios online han generado un impacto positivo en lo que se refiere a la oportunidad y a la calidad de la información que se tiene para la fiscalización basada en riesgos, ya que, facilitando la conciliación entre venta y compra, el control de la utilización del crédito fiscal y la detección de incongruencias en tiempo casi real, se van cerrando brechas en el cumplimiento y en el trato igualitario.

Tabla 3. Estructura del IVA y obligaciones formales del contribuyente.

| Componente/Ámbito | Descripción operativa | Implicaciones de cumplimiento |
|-------------------------------|---|--|
| Hecho imponible y base | Transferencias, servicios e importaciones gravadas; base: valor de la operación | Identificar operaciones; e valorar correctamente; soportes |

| | | |
|-----------------------------|---|---|
| Tarifas y exenciones | Tarifa general; tarifa 0% y exenciones específicas definidas por la ley | Clasificación correcta; documentación de soporte |
| Crédito fiscal | Descuento del IVA compras contra IVA ventas; requisitos y tiempos | Conciliar compras/ventas; validez de comprobantes |
| Declaración y pago | Periodicidad mensual o semestral según contribuyente | Calendario, plazos, cálculo y pago |
| Retenciones | Agentes designados practican y enteran retenciones del IVA | Control de porcentajes; cruce con declaraciones |
| Anexos y libros | Anexos de sustento; libros y registros de compras y ventas | Consistencia con contabilidad y electrónica |

Fuente: Elaboración propia a partir de literatura académica.

En la Tabla 3 se sintetiza los componentes operativos del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Ecuador y los relaciona con las obligaciones formales que deben cumplir los contribuyentes. Esto refleja la naturaleza del IVA como un impuesto indirecto, basado en el consumo, cuya correcta aplicación depende de una gestión ordenada de las operaciones, registros y soportes tributarios. Con este esquema, la actividad del contribuyente tiene que ceñirse al orden, la rigidez y la responsabilidad que le caracteriza, dado que, el incumplimiento de

cualquiera de los componentes hace caer al contribuyente en una indeseable sanción y en una merma en la sostenibilidad del negocio del que podría también obtener ingresos.

Para el caso ecuatoriano las investigaciones indican que las variaciones de la tarifa general del IVA van a impactar de manera bastante rápida en la recaudación y pueden impactar en los incentivos que tiene el contribuyente a cumplir correctamente con sus obligaciones, más aún cuando se combinan con otras actuaciones tecnológicas o de control selectivo (Oleas y otros, 2017).

En lo que respecta a las obligaciones sustantivas, el contribuyente tiene que determinar el impuesto causado, compensarlo con su posible crédito fiscal y, en todo caso, pagar el saldo o gestionar las devoluciones cuando se tenga un saldo a favor recurrente según se encuentre prescrito en la ley. La interoperabilidad entre las declaraciones, los anexos y la contabilidad apoyada por comprobantes electrónicos válidos es una condición necesaria para que el crédito fiscal pueda prosperar, aunque sólo sea a partir de la debida gestión de las retenciones, evitando las contingencias que derivan de las diferencias entre lo que hayan enterado los agentes de retención y declaración y lo que los sujetos pasivos hayan declarado.

La literatura reciente pone énfasis en la neutralidad del IVA y en su rol como ancla recaudatoria: cuando el diseño de exenciones y tarifa 0% es limitado y focalizado, y los procedimientos son simples, el impuesto mantiene su eficiencia recaudatoria sin distorsionar decisiones de

producción y consumo (Vargas, Meza, Pilataxi, Suarez, & Salazar, 2024; Sandoval, 2021).

Tabla 4. Estructura del IVA y obligaciones formales del contribuyente.

| Componente/Ámbito | Descripción operativa | Implicaciones de cumplimiento |
|-------------------------------|---|--|
| Hecho imponible y base | Transferencias, servicios e importaciones gravadas; base: valor de la operación | Identificar operaciones; valorar correctamente; soportes |
| Tarifas y exenciones | Tarifa general; tarifa 0% y exenciones específicas definidas por la ley | Clasificación correcta; documentación de soporte |
| Crédito fiscal | Descuento del IVA compras contra IVA ventas; requisitos y tiempos | Conciliar compras/ventas; validez de comprobantes |
| Declaración y pago | Periodicidad mensual o semestral según contribuyente | Calendario, plazos, cálculo y pago |
| Retenciones | Agentes designados practican y enteran retenciones del IVA | Control de porcentajes; cruce con declaraciones |

| | | | |
|------------------------|--|--|-------|
| Anexos y libros | Anexos de sustento; libros y registros de compras y ventas | Consistencia de contabilidad electrónica | con y |
|------------------------|--|--|-------|

Fuente: Elaboración propia a partir de literatura académica.

La Tabla 4 presenta la estructura fundamental del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el Ecuador y las principales obligaciones formales que deben cumplir los contribuyentes. Aparecen seis elementos: el hecho imponible y la base, las tarifas y las exenciones, el crédito fiscal, la declaración y el pago, las retenciones y los anexos y libros. Cada uno de ellos conlleva una responsabilidad, como la identificación y la valoración adecuada de operaciones, la correcta aplicación de tarifas, la conciliación de compras y ventas, el cumplimiento de plazos en la declaración, el control de retenciones y la uniformidad en el registro contable. En conjunto, estos elementos reflejan la necesidad de un manejo riguroso y transparente para asegurar el cumplimiento tributario y evitar contingencias legales o financieras.

2.2 Impuesto a la Renta de personas naturales: Determinación, tarifas y deducciones

El Impuesto a la Renta (IR) de personas naturales en Ecuador grava la capacidad económica de los individuos a partir de los ingresos obtenidos durante el ejercicio fiscal (1 de enero–31 de diciembre). El sujeto pasivo, en términos de derechos, es toda persona natural o jurídicamente con derecho a la obtención de rentas de fuente ecuatoriana o mundial (de acuerdo con las reglas de residencia, que incluyen remuneraciones, honorarios, actividades empresariales, rendimientos de capital o

ganancia de capital). El Sujeto activo es el Estado, a través del Servicio de Rentas Internas (SRI), que administra la determinación, recaudación, control y devolución, así como la atención a consultas y recursos.

Desde la óptica de una política pública, la literatura reciente en español plantea que la serie de reformas de 2022-2024 reestructuró la base imponible y los alivios, con efectos sobre el peso relativo del impuesto en distintas cohortes de contribuyentes, así como con efectos sobre el costo de cumplimiento del impuesto (Villón-Ramírez & Estefano-Almeida, 2025). El SRI mantiene en paralelo tablas progresivas que se aplican para cada año fiscal y se declaran al siguiente; para el año 2025 (a declararse en 2026) la administración publicó oficialmente las tablas de personas naturales (SRI, 2024).

2.2.1 Determinación del impuesto: Base, renta gravada y procedencia de deducciones

La determinación del IR de personas naturales parte de la renta bruta (suma de todas las fuentes) menos ingresos exentos y costos/gastos deducibles legalmente permitidos; el resultado es la renta neta o base para aplicar la tabla progresiva correspondiente. El Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno establece, entre otros, quiénes son los sujetos pasivos, los alcances de la base imponible, los límites y requisitos de las deducciones, y las reglas para retenciones en la fuente. En palabras del propio Reglamento: “Son sujetos pasivos del impuesto a la renta (...) las personas naturales que obtengan ingresos gravados” (SRI, 2023, p. 1).



Figura 3. Impuesto a la Renta (IR).

Fuente: (SRI, 2025). *Impuesto a la Renta (Figura de Google).*

Nota: Es indispensable indicar que en la Figura 3, el Impuesto a la Renta es un tributo directo que grava las utilidades obtenidas por personas naturales y sociedades, calculado en función de los ingresos menos las deducciones permitidas por la ley. Su cumplimiento, supervisado por el Servicio de Rentas Internas (SRI), contribuye a la recaudación fiscal y al financiamiento de los programas estatales.

El contribuyente debe clasificar los ingresos (dependencia; trabajo autónomo u honorarios; actividades de negocio; capital mobiliario y/o inmobiliario; ganancias de capital), identificar las exenciones (e.j., ciertos décimos bajo la relación de dependencia, en términos de Ley) y asegurarse de justificar todas las deducciones cuya validez le dan las facturas electrónicas, contratos, certificados de retención, etc. La persona natural que trabaja variadas fuentes (e.j., dependencia y honorario) integrada en una base para evitar la doble deducción y aplicar proporciones cuando la Ley lo exige.

2.2.2 Tarifas progresivas y actualización anual

El IR de personas naturales en Ecuador es progresivo: a medida que aumenta la base imponible, sube la tasa marginal aplicable en cada fracción. El SRI actualiza anualmente las tablas para el año fiscal siguiente (por inflación u otros parámetros legales), y difunde los rangos con sus respectivas fracciones básicas, impuestos sobre la fracción básica y porcentajes para el excedente. Según el SRI (2024), las tablas para 2025 ya fueron actualizadas y rigen para las declaraciones de 2026 (comunicación oficial).

En quienes obtienen rentas de trabajo bajo la dependencia de otro, los agentes de retención (60 - empleadores) hacen el cálculo y proyección de IR en el transcurso del año, deduciendo mensualmente el importe y emitiendo a su finalización el RDEP. Las diferencias se conciliarán presentando la declaración IR anual (si el contribuyente se encuentra obligado a presentarla); o quedarán definidas, si el contribuyente no está obligado a presentar declaración y la retención realizada ha cubierto el impuesto causado. En actividades profesionales o empresariales, el IR se determina a partir de ingresos menos costos y gastos deducibles, más las retenciones sufridas a lo largo del año (que se descuentan en la liquidación final como un crédito).

2.2.3 Deducciones permitidas: Límites, requisitos y cambios recientes

La deducibilidad de gastos responde a criterios de necesidad, causalidad y proporcionalidad según la actividad; en personas naturales, además de los costos y gastos operativos (para autónomos/empresariales), existen

rubros personales cuya deducción o rebaja ha sido objeto de ajustes en los últimos procesos de reforma. Zapata Andrade (2019) documenta, para el período 2021–2022, el cambio de enfoque en gastos personales y su impacto en la carga tributaria de trabajadores y profesionales, así como en la equidad horizontal del impuesto.

En todos los casos, el contribuyente debe respetar topes (cuando existan), utilizar comprobantes válidos (factura electrónica u otros autorizados), y conservar respaldo documental por el plazo legal. En operaciones mixtas (vinculadas y no vinculadas con la actividad), la normativa suele requerir asignaciones proporcionales o limitaciones específicas para evitar gastos improcedentes.

Tabla 5. Determinación del Impuesto a la Renta de personas naturales (esquema operativo).

| Etapa | Descripción | Puntos de control |
|--------------------------------------|--|---|
| 1. Identificación de ingresos | Clasificar fuentes: relación de dependencia, autónomos, capital, ganancias | Verificar exenciones; evitar doble conteo |
| 2. Deducciones y exenciones | Aplicar costos/gastos deducibles y exenciones permitidas | Comprobantes válidos; límites/topes vigentes |
| 3. Base imponible | Renta bruta – exentos – deducibles = base imponible | Conciliar con certificados de retención (si aplica) |
| 4. Tabla progresiva | Ubicar base en fracción correspondiente | Usar tabla del año fiscal vigente (SRI) |

| | | |
|------------------------------|---|---|
| 5. Impuesto causado | Impuesto fracción básica + % sobre excedente | Restar retenciones/créditos para impuesto a pagar |
| 6. Declaración y pago | Presentación anual (o solo retenciones, según obligación) | Calendario por 9.º dígito RUC; anexos y soportes |

Fuente: Elaboración propia con base en (SRI, 2024).

La Tabla 5 resume el proceso de determinación del Impuesto a la Renta de personas naturales en el Ecuador, organizado en seis etapas secuenciales. El procedimiento contempla en su arranque la identificación de los ingresos, lo que exige hacer un correcto clasificado de las fuentes y la separación de aquello que está exento. Seguido de ello, se ejecutan las deducciones y exenciones, siempre y cuando estén sustentadas en comprobantes válidos y en los límites establecidos por ley, dándose la base imponible, en su caso, reconciliando con los certificados de retención si correspondiese. Una vez establecida, se aplicará la tabla progresiva del SRI vigente, que se aplica a partir de la fracción básica y el porcentaje de la fracción excedente, obteniéndose el impuesto causado. Finalmente, se procede con la declaración y pago, respetando el calendario tributario definido según el noveno dígito del RUC y adjuntando los soportes requeridos. Este esquema evidencia la importancia de un control riguroso en cada fase, garantizando la exactitud en la liquidación y el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales.

2.2.4 Consideraciones prácticas y riesgos de cumplimiento

- **Tablas y topes vigentes.** La actualización anual de tablas obliga a revisar, cada comienzo de año, los rangos y porcentajes aplicables (SRI, 2024).
- **Consistencia documental.** La deducción exige facturas válidas (electrónicas), contratos y certificados de retención; la falta de respaldos genera glosas.
- **Integración de fuentes.** Cuando hay rentas mixtas (salarios + honorarios), se deben unificar ingresos y evitar duplicidad de deducciones.
- **Retenciones y conciliación.** Verificar RDEP y comprobantes de retención para cruzar con el impuesto causado; diferencias se ajustan en la declaración.
- **Cambios normativos.** Reformas recientes modificaron alivios y proyecciones (p. ej., tratamiento de gastos personales en ciertos ejercicios), lo que exige seguimiento y ajuste oportuno (Pallares, 2023).

2.3 Impuesto a la Renta de sociedades: Liquidación, anticipos y retenciones

El Impuesto a la Renta (IR) de sociedades en Ecuador conjeturablemente impone un índice a la renta neta de las personas jurídicas domiciliadas en el país y a las rentas netas de los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras,

correspondiendo su administración, recaudación y control al Servicio de Rentas Internas (SRI), que debe fijar tarifas, administrar anticipos y controlar retenciones en la fuente. Ciertamente, desde el punto de vista de la política fiscal se han dado algunas modificaciones en las tarifas, y en la fórmula de anticipos para equilibrar fiscalización y competitividad empresarial, tratando de no afectar la liquidez de las sociedades (García-Cueva, 2022).

2.3.1 Liquidación del impuesto: Base imponible y tarifas vigentes

La determinación de la renta imponible para la liquidación del Impuesto sobre la Renta de las sociedades arranca con la utilidad contable en la que se aplica la depuración de ingresos exentos y gastos no deducibles. La tarifa general en vigor es del 25 % sobre la base imponible, sobre la base de las sociedades domiciliadas (SRI, 2023). En los casos en que los socios existen y son paraísos fiscales y la participación directa o indirecta es igual o superior al 50 % del capital social, se añade un recargo de tres puntos porcentuales, por lo que la carga consiste en el 28% (SRI, 2023).

Por ejemplo, una sociedad con base imponible de USD 100.000 aplicaría 25 % = USD 25.000 de impuesto causado; si tiene accionistas en jurisdicciones preferentes, la tarifa sería 28 %, resultando en USD 28.000. También existen reducciones de hasta tres puntos porcentuales para nuevas sociedades o para reinversión de utilidades cuando se cumplen ciertos requisitos de inversión (SRI, 2023).

2.3.2 Anticipos: Cálculo y exigibilidad

El anticipo del IR de sociedades es un pago a cuenta del impuesto causado en el ejercicio fiscal. Se determina usando coeficientes impositivos con diferentes variables, por ejemplo, ingresos, costos y activos. Se obtiene aplicando coeficientes legales a las variables que tienen relación con ingresos, costos, y activos. Dichos pagos se realizan en cuotas dentro del ejercicio fiscal y se deducen del impuesto definitivo. Según Mayla Jara & Lesi Escandón (2020), el anticipo se ha convertido en un mecanismo de liquidez para el Estado, pero afectaría a las empresas con márgenes muy estrechos, por lo que las reformas recientes han limitado los factores para disminuir la presión ejercida sobre el capital de trabajo y facilitar el cumplimiento voluntario.

2.3.3 Retenciones en la fuente

En el IR de sociedades, las **retenciones en la fuente** operan en dos sentidos:

- **Retenciones que las sociedades efectúan** como agentes retenedores al pagar servicios, arrendamientos, dividendos, honorarios y otros conceptos a terceros.
- **Retenciones sufridas** por las propias sociedades cuando son proveedoras de otras entidades obligadas a retener.

Estas retenciones constituyen créditos tributarios para la liquidación del impuesto anual y deben registrarse y declararse. La normativa actual indica porcentajes en función del tipo de pago: en el caso de servicios

prestados por no residentes la posibilidad de retención será el 25 % y hay porcentajes para pagos al exterior o para pagos a beneficiarios en regímenes preferentes (SRI, 2023). El control cruzado de retenciones es una de las principales herramientas de la fiscalización, ya que permite depurar las inconsistencias en las declaraciones de sociedades y sus contrapartes (Gallardo & Plua, 2020).

Tabla 6. Esquema operativo del IR de sociedades (liquidación, anticipos y retenciones).

| Componente | Aplicación práctica | Montos/tarifas vigentes |
|--------------------------|---|--|
| Tarifa general | 25 % sobre base imponible | 25 % sociedades domiciliadas (SRI, 2023) |
| Recargo adicional | +3 pp si accionistas en paraísos fiscales ≥ 50 % | Tarifa efectiva hasta 28 % (SRI, 2023) |
| Anticipos | Pagos a cuenta sobre ingresos/costos/activos | Coefficientes legales vigentes (Vinueza-Vinueza, 2021) |
| Retenciones | Pagos sujetos a retención como servicios, dividendos, pagos al exterior | ~25 % para no residentes; tarifas especiales según norma (SRI, 2023) |

Fuente: (SRI, 2023), (Mayla Jara & Lesi Escandón, 2020) y (Sandoval, 2021).

En la Tabla 6 se resume el esquema operativo del Impuesto a la Renta de sociedades en Ecuador. La tarifa general es del 25 % sobre la base imponible, con un recargo de 3 puntos porcentuales si más del 50 % de los accionistas están en paraísos fiscales, alcanzando hasta el 28 %. Los

anticipos constituyen pagos anticipados calculados sobre ingresos, costes y activos de conformidad con coeficientes legales. Por último, las retenciones en la fuente operan sobre los servicios, dividendos y los pagos al exterior, para los cuales se aplican porcentajes que rondan el 25% para los no residentes y que cambian en función de la normativa vigente. Esta planificación pone de manifiesto la importancia de combinar liquidación anual, anticipos y retenciones en el cumplimiento corporativo.

2.3.4 Consideraciones prácticas

- **Conciliación contable-tributaria:** Integrar ajustes entre estados financieros y base imponible.
- **Monitoreo de anticipos:** Proyectar flujo de caja y solicitar facilidades de pago cuando proceda.
- **Control de retenciones:** Verificar certificados y conciliar con declaraciones mensuales y anuales.
- **Actualización normativa:** Revisar anualmente tarifas, factores de anticipo y porcentajes de retención (SRI, 2023).

2.4 Otros tributos administrados por el SRI (ICE, ISD, entre otros)

Aparte del Impuesto al Valor Agregado (IVA) o del Impuesto a la Renta (IR), el Servicio de Rentas Internas (SRI) gestiona una serie de tributos internos complementarios que dan paso a la obtención de ingresos para el Estado y al cumplimiento de funciones extrafiscales. Entre ellos, encontramos, por ejemplo, el Impuesto a los Consumos Especiales

(ICE), el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) y otros tributos generados, como el Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular (IACV) o gravámenes establecidos para el cumplimiento de sectores regulados. Estos tributos tienen su normativa específica, hecho generador, base imponible y tarifas, utilizando procedimientos electrónicos de declaración y pago. Según el SRI (2023), “la administración de los tributos internos complementarios tiene como finalidad la obtención de recursos para el financiamiento del Estado y la modificación de conductas a través de fines extrafiscales”.

La relevancia de estos recaudos se ha incrementado en los años recientes como medios de ampliar la base de ingresos públicos, de desincentivar prácticas perniciosas para la salud, el medio ambiente o la balanza de pagos, y de favorecer la transparencia de las transacciones económicas (Carrera Ibarra y otros, 2023). Razón por la que resulta conveniente que los obligados tributarios conozcan los elementos que lo constituyen y cumplan con las obligaciones formales y materiales.

2.4.1 Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)

El ICE grava la producción, importación y comercialización de bienes y servicios de consumo suntuario o nocivo, como bebidas alcohólicas, cigarrillos, bebidas azucaradas, armas, videojuegos, servicios de televisión pagada y telecomunicaciones específicas. La base imponible se determina sobre el precio de venta antes de IVA y otros tributos.

Los aranceles del ICE (Impuesto Centroamericano) cambian dependiendo del producto o servicio y pueden ser ad valorem (en porcentajes) o específicos (en valores fijos por unidad); por estos

conceptos, en 2024, los aranceles van de un 10 % a un 150 % en algunos rubros (como el caso de los licores a alta graduación) o de valores específicos por ml en las bebidas azucaradas (SRI, 2023), ya que no solo se trata de recaudar, sino de desincentivar consumos nocivos para la salud y el ambiente, como también describen en sus publicaciones los investigadores más recientes (Carrera Ibarra y otros, 2023).

Para los contribuyentes, cumplir con el ICE implica registrarse en los catálogos del SRI, declarar mensualmente en el formulario específico y emitir comprobantes electrónicos que discriminen este tributo en la factura.

2.4.2 Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)

El ISD grava la salida o transferencia de divisas al exterior, sin importar el mecanismo utilizado (giros, pagos con tarjeta, transferencias bancarias). El sujeto pasivo es quien ordena la salida de fondos y el hecho generador es la transferencia efectiva.

La tarifa que se encuentra en funcionamiento para el presente ejercicio 2024 es del 3,5 % sobre el importe que haya de ser transferido hacia el exterior, después de pasados los recortes graduales que se han aplicado en 2022 y 2023 que hasta cierto punto han estimulado el comercio exterior y la inversión, SRI (2023). Para las importaciones específicas, distribuciones de dividendos y pagos del sector estratégico, se establecen exoneraciones. También se fijan límites para el impuesto sobre las remesas familiares de las personas naturales, que están sujetas a este impuesto.

Para cumplir con el ISD, los contribuyentes deben liquidar automáticamente el impuesto a través de las instituciones financieras que actúan como agentes de retención al momento de la transferencia.

2.4.3 Otros gravámenes administrados por el SRI

Además del ICE y del ISD, el SRI administra otros tributos internos de menor magnitud, pero igualmente relevantes para ciertos sectores:

- **Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular (IACV):** Grava la propiedad de vehículos motorizados según cilindraje, antigüedad y tipo de combustible. Su finalidad es **ambiental**, buscando renovar el parque automotor y desincentivar emisiones contaminantes.
- **Contribuciones al control de aseguradoras y otras tasas sectoriales:** Se aplican a entidades específicas para financiar organismos de supervisión y control.
- **Contribuciones temporales o solidarias:** Pueden establecerse frente a emergencias nacionales para financiar medidas extraordinarias.

Todos estos tributos se gestionan electrónicamente, con **calendarios de declaración y pago diferenciados** según el noveno dígito del RUC y **facturación electrónica** en los casos aplicables (SRI, 2023).

2.4.4 Obligaciones formales y materiales del contribuyente

Los contribuyentes sujetos a estos impuestos deben:

- Inscribirse y actualizar su RUC en los catálogos respectivos.
- Declarar y pagar en línea a través de los formularios habilitados por el SRI en los plazos establecidos.
- Emitir comprobantes electrónicos que detallen el tributo cuando corresponda.
- Conservar respaldos documentales para sustentar exoneraciones o tarifas preferenciales.

El incumplimiento de estas obligaciones puede derivar en sanciones, intereses y glosas. Por ello, se recomienda implementar sistemas contables y de control interno que faciliten la identificación de operaciones gravadas y el cálculo correcto del tributo.

Tabla 7. Resumen de otros tributos administrados por el SRI (2024).

| Tributo | Hecho generador | Tarifa/valor vigente | Finalidad principal |
|----------------|--|--|---|
| ICE | Producción, importación y comercialización de bienes/servicios específicos (suntuarios, nocivos) | Variable: porcentajes (10 %-150 %) o valores específicos por unidad (según producto) | Recaudatoria y extrafiscal (desincentivo) |

| | | | | |
|-----------------------------------|---|----|---|--|
| ISD | Transferencia o salida de divisas al exterior | o | 3,5 % sobre el monto transferido | Recaudatoria y control de flujos financieros |
| IACV (ambiental) | Propiedad de vehículos motorizados | de | Valor según cilindraje y antigüedad (tabla anual) | Ambiental: desincentivar emisiones y renovar parque automotor |
| Contribuciones sectoriales | Actividades específicas reguladas (aseguradoras, emergencias) | | Montos definidos por resolución | Financiamiento de órganos de supervisión o medidas extraordinarias |

Fuente: *Elaboración propia con base en (SRI, 2025), (Carrera Ibarra y otros, 2023).*

En la Tabla 7 se sintetiza los principales tributos adicionales administrados por el Servicio de Rentas Internas (SRI) en 2024, distintos al IVA e Impuesto a la Renta. El Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) se aplica a bienes y servicios suntuarios o nocivos, con fines recaudatorios y extrafiscales. El Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) grava las transferencias de dinero al exterior con una tarifa del 3,5 %, orientado a recaudar y controlar los flujos financieros. El Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular (IACV) se determina en función del cilindraje y antigüedad del vehículo, con una finalidad ambiental. Finalmente, las contribuciones sectoriales se imponen sobre actividades específicas para financiar la supervisión o medidas

extraordinarias. En conjunto, estos tributos cumplen funciones recaudatorias, regulatorias y de política pública.

2.4.5 Consideraciones prácticas y de control

- **Clasificación correcta:** Cada tributo tiene su propio hecho generador, base y tarifa; es crucial identificar obligaciones específicas.
- **Declaración y pago electrónico:** La mayoría se declara en línea en el portal del SRI, con calendarios diferenciados.
- **Actualización permanente:** Revisar anualmente las resoluciones del SRI sobre tarifas del ICE, ISD, IACV y otros impuestos.
- **Sustento documental:** Conservar comprobantes y anexos para sustentar exenciones y tarifas preferenciales.

2.5 Procesos de declaración, pago y devolución de impuestos

El cumplimiento tributario en Ecuador se estructura en tres procesos básicos: declaración, pago y devolución de impuestos. Estos procesos se encuentran normados principalmente en el Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) y su Reglamento de Aplicación, además de resoluciones específicas del Servicio de Rentas Internas (SRI).

Según el SRI (2023), el objetivo de estos procedimientos es “garantizar el ingreso oportuno de recursos al Estado, facilitar el cumplimiento

voluntario y asegurar los derechos de los contribuyentes a recuperar valores pagados en exceso o indebidamente”.

2.5.1 Proceso de declaración de impuestos

La declaración es el acto por el cual el contribuyente informa al SRI sobre las bases imponibles, créditos tributarios, retenciones y valores a pagar o a favor correspondientes a un período fiscal. La normativa básica se encuentra en los artículos 46 a 48 del Código Tributario y en los formularios definidos por el SRI para cada impuesto.

a) Pasos para declarar impuestos en Ecuador:

- **Revisión de obligaciones:** El contribuyente debe identificar qué tributos está obligado a declarar (IVA, IR, ICE, ISD, retenciones en la fuente, etc.) y en qué periodicidad (mensual, semestral o anual), conforme al noveno dígito del RUC.
- **Preparación de información:** Recolectar comprobantes electrónicos de ventas, compras, retenciones, pagos al exterior y demás soportes.
- **Ingreso al portal SRI en línea:** Acceder con RUC y clave, seleccionar la opción “Declaraciones” y elegir el formulario correspondiente (por ejemplo, 104A para IVA mensual, 102A para IR anual de personas naturales, 101 para IR sociedades).
- **Llenado del formulario:** Ingresar datos de ingresos, costos, deducciones, créditos y retenciones. El sistema calcula automáticamente el impuesto causado y el saldo a pagar o a favor.

- **Generación del comprobante de declaración:** Guardar el formulario enviado con el número de transacción, que sirve como respaldo ante cualquier verificación.

De acuerdo con el SRI (2023), el uso de declaraciones en línea permite validaciones automáticas y reduce errores en comparación con formularios físicos.

2.5.2 Proceso de pago de impuestos

El pago es la cancelación de la obligación tributaria determinada en la declaración o por acto de la administración. Su base legal se halla en los artículos 49 a 52 del Código Tributario y en resoluciones del SRI sobre medios de pago autorizados.

a) Pasos para pagar impuestos:

- **Generación de comprobante de pago (formulario 106):** Tras enviar la declaración, el sistema SRI en línea genera un comprobante para pago con código de barras.
- **Elección del canal de pago:** El contribuyente puede cancelar en bancos, cooperativas autorizadas, ventanillas físicas o en línea (transferencia bancaria, débito directo).
- **Registro de pago:** El banco transmite la información al SRI, que actualiza el estado de la obligación en el portal en línea.
- **Facilidades de pago:** En casos de dificultad, el contribuyente puede solicitar facilidades de pago conforme al artículo 152 del

Código Tributario, con plazos y garantías según resolución de la administración.

Según Delgado & Ponce (2024), la masificación del pago electrónico ha reducido los costos de cumplimiento y los tiempos de acreditación al fisco, incrementando la seguridad del proceso.

2.5.3 Proceso de devolución de impuestos

La devolución es el derecho del contribuyente a recuperar valores pagados en exceso o indebidamente. Está regulada por los artículos 306 a 309 del Código Tributario y por resoluciones específicas del SRI.

a) Pasos para solicitar devolución de impuestos:

- **Determinación del saldo a favor:** Puede derivar de pago indebido o en exceso (por ejemplo, retenciones superiores al impuesto causado, IVA exportador o compras locales con tarifa 0 %).
- **Ingreso al portal SRI en línea:** Seleccionar “Devoluciones” y escoger el tipo de devolución (IVA, IR u otros).
- **Llenado de solicitud:** Indicar el período, monto, cuenta bancaria y adjuntar documentos de respaldo (facturas, certificados de retención, contratos, estados financieros).
- **Análisis por parte del SRI:** La administración verifica requisitos formales y de fondo. Si procede, emite resolución y orden de pago.

- **Acreditación en cuenta bancaria:** Una vez aprobada, el valor se transfiere a la cuenta registrada del contribuyente.

El SRI (2023) ha implementado procesos electrónicos para agilizar devoluciones, especialmente en IVA exportador y retenciones en exceso, reduciendo los tiempos de respuesta a menos de 30 días en casos simples.

Tabla 8. Resumen de procesos tributarios (declaración, pago y devolución).

| Proceso | Base legal principal | Pasos clave |
|--------------------|---|--|
| Declaración | Art. 46–48 Tributario; Resoluciones SRI | Código LRTI; Identificar obligación → preparar soportes → llenar formulario en línea → enviar y guardar comprobante |
| Pago | Art. 49–52 Tributario; Resoluciones SRI | Código Generar comprobante → elegir canal (banco/online) → registrar pago → facilidades si aplica |
| Devolución | Art. 306–309 Tributario; Resoluciones SRI | Código Determinar saldo a favor → solicitud en línea → adjuntar soportes → análisis SRI → acreditación |

Fuente: Elaboración propia con base en (SRI, 2023), (Alberto García y otros, 2023).

La Tabla 8 resume los procesos tributarios más relevantes: declaración, pago y devolución, con sus bases legales y pasos clave. La declaración implica identificar la obligación, reunir soportes, completar el formulario en línea y conservar el comprobante emitido. El pago requiere generar el comprobante respectivo, escoger el canal habilitado (entidades financieras o medios electrónicos) y registrar la transacción, con la posibilidad de acceder a facilidades de pago. Finalmente, la

devolución se aplica en casos de saldos a favor del contribuyente, quienes deben presentar la solicitud en línea con la documentación de respaldo, tras lo cual el SRI analiza la información y acredita el valor correspondiente. Estos procesos reflejan la importancia de la gestión ordenada y digitalizada para garantizar seguridad, transparencia y cumplimiento tributario.

2.5.4 Consideraciones prácticas

- **Organización documental:** Mantener respaldos digitales para facilitar declaraciones y solicitudes de devolución.
- **Revisión de calendarios:** El SRI publica cada año los calendarios por noveno dígito del RUC para cada impuesto.
- **Uso de servicios en línea:** Declaraciones, pagos y devoluciones pueden gestionarse electrónicamente para reducir tiempos y errores.
- **Base legal actualizada:** Las resoluciones del SRI complementan el Código Tributario y la LRTI, especificando formularios, plazos y requisitos.

CAPÍTULO III

3 RÉGIMENES ESPECIALES Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS

En el tercer capítulo trata de los regímenes especiales, y de forma enfática de los beneficios tributarios vigentes en Ecuador: se presta especial atención al Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE), y resulta importante el tratamiento de los incentivos para microempresas, pequeñas y medianas empresas. La finalidad es que el lector conozca estos mecanismos, a quiénes se pueden aplicar y qué beneficios y limitaciones comportan de cara al sistema tributario nacional.

El argumento que subyace es, en suma, que conocer los regímenes simplificados y los incentivos fiscales permite a los contribuyentes y asesores mejorar su gestión tributaria y hacer uso de forma legítima de los beneficios previstos en la norma; el presente capítulo ofrece, en consecuencia, una base sólida para la planificación y el cumplimiento tributario responsable que se aborda en el siguiente capítulo.

3.1 Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE)

El Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) presenta un tratamiento tributario especial para los micronegocios y pequeños emprendimientos en Ecuador y su ámbito de aplicación consiste en simplificar las obligaciones tributarias y ampliar la base de contribuyentes reduciendo los costes administrativos

mediante el establecimiento de reglas de determinación del impuesto más simples que las establecidas en el régimen general. El RIMPE se organiza en dos categorías: Negocios Populares (NP) que tienen un límite de ingresos anuales menor, y los Emprendedores que tienen un rango de ingresos superior; cada categoría es susceptible de tener obligaciones de tipo formal y material, específicas para cada categoría y reglas de declaración, así como tablas para el Impuesto a la Renta (IR) e incidencia en IVA que difieran del régimen ordinario.

Desde el plano funcional, la adscripción o categorización se vincula al nivel de ingresos anuales, así como al contenido de actividades excluidas (por ejemplo, en el ámbito de la construcción y asimiladas; ciertas actividades profesionales; comercialización de combustibles; etcétera). La periodicidad de la declaración del IR bajo RIMPE es anual y con procedimiento electrónico a través del portal del SRI. La transposición normativa de 2022 para adelante cambió la de la periodicidad del calendario, preguntas de perfilado e incluso el cálculo de cuotas o tablas para Negocios Populares; así como ha establecido el tratamiento de los Emprendedores en progresión.

3.1.1 Fundamentos, objetivos y enfoque de política pública

El RIMPE se concibe como un régimen de simplicidad administrativa: reduce trámites, acota la información a reportar y estandariza casilleros críticos (ingresos gravados, retenciones aplicables y cálculo del IR por tabla RIMPE). La expectativa de política es incrementar el cumplimiento voluntario y bajar la informalidad, manteniendo la

proporcionalidad entre la carga fiscal y la capacidad contributiva de los micronegocios.

Según el Servicio de Rentas Internas (2025), el formulario simplificado “muestra automáticamente el valor a pagar del régimen RIMPE Negocios Populares (USD 60)” (p. 1).

Nota. La guía oficial detalla que esta lógica aplica para ejercicios/escenarios específicos y con preguntas de perfilamiento; a partir de 2024 en adelante, los formularios incorporan la tabla progresiva del RIMPE para Emprendedores y reglas particulares para NP, por lo que el monto y la forma de cálculo deben revisarse siempre en el año fiscal aplicable.

3.1.2 Diseño legal básico y exclusiones

El diseño normativo del RIMPE distingue entre:

a) Sujetos y umbrales

- **Negocio Popular (NP):** Personas naturales con ingresos anuales hasta el límite fijado para NP.
- **Emprendedor:** Personas naturales o jurídicas dentro del rango superior (hasta el tope definido para la categoría).

Exclusiones: actividades reguladas (p. ej., construcción, urbanización, lotización y similares), actividades profesionales específicas, comercialización de combustibles, sector financiero y otras listadas de forma expresa en la normativa (ver “actividades no sujetas” en la guía oficial SRI).

Obligaciones formales clave: RUC en situación de vigencia y actualizado, comprobante electrónico (o nota de venta en supuestos de

excepción), conservación de soportes, respuesta a requerimientos - independientemente de su resultado-, y presentación de declaraciones anuales de IR (y de IVA cuando corresponde por actividades no abarcadas).

Aunque el esquema es simplificado, su cumplimiento requiere una adecuada elaboración de perfiles formales, equiparación de ingresos y una correcta clasificación de los elementos o actividades excluidas. Al exceder el umbral de ingresos o participar en actividades excluidas, el contribuyente pasa a la aplicación de las reglas generales del régimen.

3.1.3 Determinación del impuesto bajo RIMPE y relación con el IVA

- **Negocios Populares (NP):** Para ejercicios indicados en la guía, el sistema precargó una cuota anual (visualizada como “Impuesto a pagar RIMPE”) cuando se cumplían las condiciones del perfilamiento; la condonación de la cuota aplicó solo para 2022–2023, sujeta a disposiciones transitorias de leyes posteriores. A partir de 2024 en adelante, se ha de comprobar la tabla/condición (que se describe en el formulario propio del SRI – la propia guía hace referencia a que el casillero de impuesto se alimenta por las reglas del propio año).
- **Emprendedores:** La tabla progresiva RIMPE establece el IR sobre los ingresos gravados de la actividad sujeta, utilizando porcentajes y una fracción básica que son específicos del régimen simplificado. El formulario incluye espacios para las retenciones y los créditos; la declaración es anual (IR) y la incidencia en el

IVA puede ser semestral o depender de la actividad, de acuerdo con las reglas y transitoriedades vigentes.

- **Controles de base:** El formulario incluye casilleros que ya tienen precargada la condición de RIMPE al 31 de diciembre del ejercicio, además de “preguntas de perfilamiento” que permiten optar por la vía simplificada o que obligan a declarar como Emprendedor (o a salir del RIMPE si se realizan actividades excluidas). El sistema se encarga de validar la coherencia entre los ingresos RIMPE y las retenciones, y, cuando es necesario, limita el uso de estas últimas (por ejemplo, el tope de retenciones para NP en ciertos periodos transitorios).

3.1.4 Cómputo, casilleros y flujo operativo en SRI en línea

- **Ingreso y perfilamiento:** Autenticación en SRI en Línea → Declaraciones → Impuesto a la Renta PN → Formulario RIMPE → responder preguntas de perfilamiento (NP/Emprendedor/actividades excluidas).
- **Cálculo del impuesto:**

NP: El sistema presenta la cuota/valor aplicable al período o redirige al esquema que corresponda; si no cumple condiciones NP, el contribuyente no puede usar la simplificación.

Emprendedor: Se calcula el IR con la tabla progresiva RIMPE sobre ingresos gravados (casilleros de base imponible RIMPE), y se resta retenciones/créditos admitidos.

- **Resumen y envío:** Validaciones automáticas → Resumen impositivo → envío de declaración.
- **Pago y respaldos:** Elección del medio de pago (CEP) → impresión del comprobante de pago y de la declaración → archivo de soportes.
- **Migración/alertas:** Si el contribuyente supera el umbral de ingresos o incurre en actividades excluidas, el sistema deshabilita la ruta simplificada y deberá aplicarse la normativa correspondiente (Emprendedor o régimen general).

Como expone Estupiñan Álvarez (2024) en su estudio de maestría:

“La investigación determinó que, para el sector de la construcción, el Régimen Simplificado para Emprendedores tiene la ventaja de aplicar el principio de simplicidad administrativa por reducir costos en la adquisición de sistemas contables, por ejemplo, y la desventaja de no tener incentivos acordes a este, ya que, si el sujeto pasivo tuviera pérdida en su ejercicio económico, la determinación del impuesto a la renta es por el ingreso bruto obtenidos por el contribuyente” (p. 5).

3.1.5 Buenas prácticas de cumplimiento y fiscalización

- **Clasificación y umbrales:** Revisar anualmente el umbral de NP y el rango de Emprendedores; confirmar que ninguna actividad esté en la lista de excluidas.
- **Documentación.** Emitir comprobantes electrónicos (o notas de venta en supuestos NP) y conservar respaldos.

- **Retenciones y tope:** Verificar **retenciones sufridas** y su aplicabilidad (ciertos topes informativos/crediticios para NP en periodos transitorios).
- **Consistencia:** Alinear **libros/ingresos** con lo **declarado**; el sistema cruza información con terceros.
- **Transiciones:** Si se **superan umbrales** o cambian actividades, actualizar el RUC y **migrar** al régimen que corresponda **sin** esperar el siguiente ejercicio.

Tabla 9. Elementos operativos del RIMPE por categoría.

| Elemento | Negocio Popular (NP) | Emprendedor |
|--------------------|---|--|
| Sujeto | Persona natural con ingresos anuales hasta el umbral NP. | Persona natural o jurídica dentro del rango superior fijado para RIMPE. |
| Base del IR | Declaración simplificada; el sistema presenta el valor aplicable del período cuando procede (ver preguntas de perfilamiento). | Tabla progresiva RIMPE sobre ingresos gravados RIMPE; casilleros de retenciones/créditos. |
| IVA | En general, simplificación; si realiza actividades fuera de RIMPE, aplica reglas específicas del IVA. | Declaraciones de IVA según reglas vigentes para su actividad; puede ser semestral o conforme resolución. |

| | | |
|------------------------------|--|--|
| Actividades excluidas | Si realiza una excluida, no puede usar NP; migra a esquema aplicable. | Si realiza excluidas, sale del RIMPE; aplica régimen general. |
| Obligaciones formales | RUC activo, notas de venta/comprobante válido, respaldo, declaración anual IR. | RUC activo, facturación electrónica , respaldo, declaración anual IR (y obligaciones de IVA). |
| Alertas | Superar umbral → cambio de tratamiento; inconsistencias con terceros → revisión. | Ingresos, retenciones y perfilamiento deben concordar; cruces automáticos del SRI. |

Fuente: Elaboración propia con base en (SRI, 2025) y lectura técnica de los formularios vigentes.

La Tabla 9 presenta los aspectos clave del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE), resaltando las diferencias entre las categorías de Negocio Popular (NP) y Emprendedor. Los NP son individuos con ganancias anuales dentro del límite fijado, con una declaración fácil y requerimientos básicos, como RUC activo, emisión de comprobantes autorizados y declaración anual. Los Emprendedores, que abarcan individuos o empresas con ingresos mayores, usan una tabla gradual del IR, cumplen con el IVA según su actividad, emiten facturas electrónicas y presentan declaraciones regulares. En ambos casos, la ley establece controles automáticos e intercambio de datos del SRI, enviando avisos si se exceden los límites o hay errores. El plan busca facilitar el cumplimiento de los pequeños contribuyentes y garantizar el seguimiento y control fiscal.

3.2 Incentivos fiscales y exoneraciones para sectores estratégicos

Los incentivos fiscales y exoneraciones tributarias constituyen herramientas que el Estado ecuatoriano utiliza para fomentar inversiones en sectores estratégicos, incentivar la producción y generar empleo. Se enmarcan en la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) y en normas tributarias específicas como la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento.

3.2.1 Objetivos de los incentivos fiscales

El propósito de estos beneficios es estimular inversiones productivas que tengan alto impacto social, ambiental o tecnológico. Se orientan a sectores considerados estratégicos, como energías renovables, infraestructura, salud, telecomunicaciones, economía digital, turismo de alto valor y proyectos de exportación.

Según el Servicio de Rentas Internas (2025), las exoneraciones tributarias son diseñadas “para otorgar competitividad a la economía nacional y fortalecer la inversión en sectores estratégicos y de innovación”.

3.2.2 Tipos de incentivos y exoneraciones

Entre los principales incentivos y exoneraciones vigentes se destacan:

- **Exoneraciones de Impuesto a la Renta:** Para nuevas inversiones productivas en sectores estratégicos, por períodos que pueden ir de 5 a 15 años, según ubicación geográfica y tipo de proyecto.

- **Exoneración del ISD:** Para la importación de bienes de capital o pago de intereses y dividendos de proyectos estratégicos aprobados.
- **Tarifas reducidas del IR:** Para reinversión de utilidades en activos productivos y en generación de empleo.
- **Exoneraciones del IVA:** En importaciones de bienes de capital y materias primas destinadas a sectores estratégicos.
- **Créditos tributarios y deducciones adicionales:** Por gastos en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).

Estas medidas buscan **atraer inversión nacional y extranjera**, acelerar la transferencia de tecnología y promover encadenamientos productivos.

3.2.3 Procedimientos para acceder a los beneficios

Para obtener estos beneficios, los contribuyentes deben:

- **Registrar la inversión:** En el Ministerio de Producción y obtener el contrato de inversión si se trata de incentivos del COPCI.
- **Cumplir requisitos formales:** Establecidos en la normativa específica (presentar informes de avance, mantener niveles de empleo, reinvertir utilidades).
- **Solicitar la exoneración o tarifa reducida** al SRI mediante los formularios electrónicos correspondientes y anexar documentos de respaldo.
- **Mantener la inversión** y cumplir las condiciones pactadas para no perder los beneficios.

El análisis de Camacho Rodríguez (2020) explica que, en Ecuador, los incentivos “han permitido consolidar proyectos en energías limpias y agroindustria exportadora, pero requieren una supervisión constante para evitar distorsiones y evasión”.

3.2.4 *Riesgos y control*

Si bien los incentivos fiscales pueden ser poderosos, también generan riesgos de erosión de la base tributaria si se aplican de forma indiscriminada. Por eso la normativa establece mecanismos de control y caducidad, y el SRI cruza información para verificar el cumplimiento de requisitos y recuperar tributos cuando se pierden las condiciones del beneficio.

Tabla 10. Principales incentivos fiscales y exoneraciones para sectores estratégicos 2024.

| Tipo de beneficio | de Impuesto afectado | Duración / alcance | Sectores estratégicos beneficiarios |
|----------------------------|-----------------------------|---|---|
| Exoneración del IR | Impuesto a la Renta | a 5–15 años según ubicación proyecto | Energías renovables, salud, telecomunicaciones, turismo, economía digital |
| Exoneración del ISD | Salida de divisas | de Permanente pagos importaciones proyectos aprobados | para Proyectos de inversión extranjera y estratégicos |

| | | | |
|--------------------------------|---------------------|--|---|
| Tarifa reducida del IR | Impuesto a la Renta | Aplicable a reinversión utilidades | a Todas las actividades productivas con contrato de inversión |
| Exoneración del IVA | IVA importación | Para bienes de capital y materias primas | Sectores estratégicos según resolución SRI |
| Deducciones adicionales | IR | Por gastos de I+D+i e innovación tecnológica | Empresas con proyectos aprobados por autoridad competente |

Fuente: Elaboración propia con base en (SRI, 2025), (Oleas, otros. 2017).

La Tabla 10 detalla los incentivos tributarios y exenciones clave que Ecuador ofrece en 2024 a sus industrias más importantes. Entre ellos, se encuentra la exención del Impuesto a la Renta, que varía de cinco a quince años dependiendo de dónde se ubique y qué tipo de proyecto sea. También está la exención del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) para pagos e importaciones vinculados a proyectos de inversión extranjera, y una tasa de IR más baja al reinvertir ganancias en la producción. Además, se considera la exención del IVA para la importación de bienes de capital y materias primas, junto con deducciones extras en el IR por proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica. En resumen, estas políticas están diseñadas para impulsar la inversión, la variedad en la producción y la capacidad de competir de los sectores económicos vitales del país.

3.2.5 Consideraciones finales

El régimen de incentivos fiscales y exoneraciones para sectores estratégicos en Ecuador busca estimular la inversión productiva con beneficios tributarios claros, temporales y condicionados al cumplimiento de metas. Estos mecanismos pueden ser eficaces si se aplican con transparencia y se evalúa periódicamente su impacto económico y fiscal.

3.3 Tratamiento tributario para micro, pequeñas y medianas empresas

Las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) son un pilar del tejido económico ecuatoriano: generan más del 60 % del empleo privado y constituyen la mayoría del registro empresarial. Dada su importancia, el Estado ecuatoriano ha diseñado un tratamiento tributario diferenciado que combina simplificación administrativa con incentivos para la formalización, la inversión y la generación de empleo.

Este tratamiento se enmarca en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento, así como en resoluciones y guías del Servicio de Rentas Internas (SRI).



Figura 4. Microempresa y los tributos.

Fuente: Microempresa y los tributos (Figura de Google).

Nota: En la Figura 4, las microempresas, los micronegocios, al estar inscritos en el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE), deben acatar deberes tributarios fáciles, tales como mantener el RUC habilitado, dar facturas autorizadas y reportar el Impuesto a la Renta cada año. Este plan pretende disminuir el papeleo y promover la legalización de negocios chicos.

3.3.1 Definición y categorización de Mipymes

La categorización oficial proviene del COPCI y resoluciones del Ministerio de Producción:

- **Microempresas:** Hasta 9 trabajadores y ventas anuales hasta USD 100.000.
- **Pequeñas empresas:** Entre 10 y 49 trabajadores y ventas entre USD 100.001 y USD 1'000.000.
- **Medianas empresas:** Entre 50 y 199 trabajadores y ventas hasta USD 5'000.000.

Esta clasificación no solo sirve para fines productivos sino también para determinar el régimen tributario aplicable, los incentivos posibles y las obligaciones formales ante el SRI.

3.3.2 Regímenes y facilidades aplicables

El tratamiento tributario para las Mipymes se despliega en varios niveles:

- **RIMPE Negocios Populares:** Para microempresas con ingresos por debajo del umbral establecido; consiste en cuotas o tablas simplificadas de Impuesto a la Renta y obligaciones formales reducidas.
- **RIMPE Emprendedores:** Para pequeños contribuyentes con ingresos superiores al de Negocios Populares, pero dentro del rango legal; se aplica la tabla progresiva RIMPE y procedimientos simplificados de declaración y pago.
- **Tarifas diferenciadas de Impuesto a la Renta:** Para reinversión de utilidades en activos productivos y generación de empleo.
- **Exoneraciones parciales del ISD:** Para importación de bienes de capital o pago de intereses en proyectos productivos aprobados.
- **Simplificación formal:** Formularios precargados, cronogramas ajustados, facturación electrónica en fases.

Según el Servicio de Rentas Internas (2025), estos regímenes especiales y beneficios “se orientan a promover el cumplimiento voluntario y a reducir los costos administrativos de los pequeños contribuyentes”.

3.3.3 *Obligaciones formales y materiales*

Aunque gozan de simplificación, las Mipymes deben cumplir con:

- **RUC actualizado** y código de actividad económica correcto.
- **Emisión de comprobantes autorizados** (electrónicos salvo excepciones para NP).
- **Declaraciones periódicas:** IR anual; IVA mensual o semestral según corresponda; anexos de retenciones e información transaccional.
- **Conservación de respaldos:** Facturas, contratos, certificados de retención y cualquier documento que sustente deducciones, exoneraciones o créditos.
- **Migración al régimen general** cuando se superan los umbrales o se incurren en actividades excluidas.

a) Incentivos y deducciones para Mipymes

Entre los beneficios principales destacan:

- **Deducciones adicionales** por gastos en capacitación laboral, investigación y desarrollo (I+D+i).
- **Tarifa reducida del IR** en reinversión de utilidades y contratación de personal.

- **Exoneraciones de ISD** en importación de bienes de capital para proyectos productivos estratégicos.

Estos incentivos buscan aliviar la carga tributaria y promover la competitividad del sector.



Figura 5. Los incentivos tributarios.

Fuente: Los Incentivos tributarios (Figura de Google).

Nota: En la Figura 5, el marco de la política tributaria ecuatoriana, existen incentivos fiscales que promueven la contratación de mujeres, tales como deducciones adicionales en el Impuesto a la Renta por la generación de empleo inclusivo. Estas medidas buscan reducir brechas de género en el mercado laboral y fomentar la igualdad de oportunidades, al mismo tiempo que apoyan la formalización y la responsabilidad social empresarial.

El tratamiento tributario para Mipymes en Ecuador constituye un esfuerzo integral por simplificar, incentivar y formalizar. A través del RIMPE y otros beneficios, se busca reducir la carga administrativa y promover la competitividad. Sin embargo, para que estos instrumentos sean realmente eficaces es necesario fortalecer la cultura tributaria,

mejorar el acceso a las plataformas electrónicas y acompañar con asistencia técnica, tal como subrayan las investigaciones recientes.

Tabla 11. Elementos del tratamiento tributario para Mipymes 2024.

| Aspecto | Microempresas | Pequeñas empresas | Medianas empresas |
|------------------------------|---|---|---|
| Régimen principal | RIMPE Negocios Populares (cuota simplificada) | RIMPE Emprendedores (tabla progresiva) | Régimen general con incentivos específicos |
| Obligaciones formales | RUC, comprobantes autorizados, declaración anual IR | RUC, facturación electrónica, declaración anual IR | RUC, facturación electrónica, anexos y declaraciones periódicas |
| Beneficios destacados | Simplificación y menor carga administrativa | Tabla progresiva simplificada y deducciones adicionales | Tarifas diferenciadas IR por reinversión, exoneraciones ISD e IVA |
| Riesgo de migración | Al superar umbral → pasa a Emprendedor | Al superar umbral o realizar actividad excluida → régimen general | Debe cumplir régimen general y requisitos para incentivos |

Fuente: *Elaboración propia con base en (SRI, 2025), (Estupiñan Álvarez, 2024).*

La Tabla 11 ofrece un resumen del tratamiento impositivo que reciben las Mipymes en Ecuador para el año 2024, con distinciones claras entre

micro, pequeñas y medianas empresas. Las microempresas operan bajo el RIMPE Negocios Populares, lo que implica una cuota simplificada y requisitos básicos como el RUC y la presentación anual del Impuesto a la Renta. Las pequeñas empresas están sujetas al RIMPE Emprendedores, usando una escala gradual con posibles deducciones extras y la necesidad de emitir facturas electrónicas. En cambio, las medianas empresas siguen el régimen común, lo que supone obligaciones más detalladas, incluyendo declaraciones frecuentes y anexos, aunque pueden acceder a incentivos como tasas especiales en el Impuesto a la Renta, exenciones de ISD o IVA y ventajas por reinversión.

CAPÍTULO IV

4 PLANIFICACIÓN, CONTROL Y CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

Este cuarto capítulo se centra en las prácticas y herramientas de planificación, control y cumplimiento de las obligaciones tributarias de forma eficiente y responsable en Ecuador, buscando que el lector obtenga una apropiación debida de cómo planificar sus estrategias, llevar a cabo controles internos, y aplicar auditorías fiscales para prevenir riesgos, sanciones y controversias con la administración tributaria.

El desarrollo correspondiente tuvo como metodología a la recopilación, revisión y análisis de buenas prácticas profesionales, de la normativa vigente y de casos reales de gestión tributaria que tuvieron lugar en organizaciones públicas y privadas. Tal metodología favorece la incorporación de aspectos técnicos, legales y tecnológicos como de la información en lo que se entiende por una gestión tributaria ética y actualizada.

Es imperante señalar que la planificación y el control tributario son elementos cruciales en las estrategias que se implementan para que la organización contribuya a fortalecer la transparencia, optimizar aquellos recursos que se derivan de su actividad económica y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales dentro del plazo debido. De este modo, la idea del último capítulo se presenta ante el lector como una visión estratégica en el mundo del manejo y cumplimiento de los tributos.

4.1 Retos y desafíos del tratamiento tributario

A pesar de los beneficios, las Mipymes enfrentan retos:

- **Escasa cultura fiscal** y falta de capacitación tributaria.
- **Limitaciones en el acceso a plataformas electrónicas**, especialmente en zonas rurales.
- **Costos de formalización** cuando crecen y migran al régimen general.
- **Necesidad de acompañamiento técnico** para aprovechar plenamente las deducciones e incentivos.

Como explica Gallegos Lasso (2025) en su investigación:

“La falta de incentivos fiscales para las microempresas también detuvo el desarrollo de las microempresas. Aunque las reformas simplificaron los procedimientos tributarios, en los primeros años no se hizo nada para fomentar la inversión ni gravar a las empresas prestatarias. De igual manera, los países de la región también han tomado medidas para promover el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, como incentivos fiscales, acceso a tasas de interés preferenciales y otras formas de financiamiento” (p. 32).

Esta visión pone de relieve que los beneficios deben complementarse con programas de asistencia técnica y educación tributaria, para que las Mipymes logren una verdadera formalización y cumplan adecuadamente.

4.2 Planificación tributaria: objetivos y ventajas competitivas

La planificación tributaria es el proceso sistemático mediante el cual las organizaciones analizan su situación fiscal, evalúan alternativas legales y diseñan estrategias para optimizar su carga tributaria y reducir riesgos de incumplimiento. No se trata de evasión ni de elusión ilícita, sino de gestionar legalmente las obligaciones fiscales para alinear los tributos con la estrategia de negocio.



Figura 6. La planificación tributaria.

Fuente: Planificación tributaria (Figura de Google).

Nota: Como se puede apreciar en la Figura 6, la planificación tributaria implica analizar de forma anticipada las obligaciones fiscales de una organización, proyectando ingresos, gastos, deducciones e incentivos con el fin de optimizar la carga impositiva y garantizar el cumplimiento legal. A través del uso de reportes financieros y herramientas de control, se fortalece la toma de decisiones estratégicas y se reduce el riesgo de contingencias tributarias.

4.2.1 Objetivos de la planificación tributaria

En primer lugar, la planificación tributaria busca cumplir con la normativa vigente de forma ordenada, anticipando obligaciones y aprovechando incentivos legales (SRI, 2025). Al planificar, la empresa puede determinar con anticipación su base imponible, evaluar opciones de deducciones y créditos tributarios, y prever flujos de caja para pagos de impuestos, evitando contingencias.

Según Sanandrés y otros (2019), la planificación tributaria bien ejecutada “permite al contribuyente disminuir su carga fiscal dentro del marco de la ley, evitando sanciones y optimizando recursos para la inversión y el crecimiento empresarial”. Por ejemplo, una empresa puede decidir reinvertir utilidades para aplicar una tarifa reducida de Impuesto a la Renta o acogerse a un régimen especial como el RIMPE si cumple los requisitos.

Adicionalmente, la estructuración impositiva busca fusionar la administración tributaria con la línea de acción empresarial. Uberti (2022) afirma que las empresas que anticipan y se preparan pueden "armonizar sus elecciones económicas y de funcionamiento con las ventajas y los estímulos fiscales actuales, logrando superioridad frente a los competidores que no lo hacen". Esta unión hace posible estimar los gastos fiscales de nuevas inversiones y crear sistemas económicos efectivos.

Un tercer objetivo es fortalecer la transparencia y la gobernanza interna. La planificación fiscal ayuda a documentar criterios de deducibilidad, a establecer políticas de precios de transferencia, y a sistematizar el

cumplimiento de obligaciones formales. En términos de control interno, Zambrano Cabrera (2023) indica que la planificación “reduce la exposición a riesgos fiscales, mejora la relación con la Administración Tributaria y evita litigios costosos”, contribuyendo así a la reputación corporativa y a la sostenibilidad a largo plazo.

Finalmente, la planificación tributaria permite aprovechar regímenes especiales y beneficios sectoriales de manera ordenada. Por ejemplo, una Mipyme puede planificar su transición del RIMPE al régimen general evitando pérdidas de beneficios, o una empresa en sector estratégico puede calendarizar sus exoneraciones de ISD y su tarifa reducida de IR. Estos elementos, integrados en el plan fiscal anual, fortalecen el flujo de caja y la competitividad (Uberti, 2022).

4.2.2 Ventajas competitivas derivadas de la planificación tributaria

Una planificación tributaria adecuada se traduce en ventajas competitivas porque permite a la empresa liberar recursos para reinversión, reducir riesgos y mejorar la predictibilidad de sus finanzas. García, y otros (2025) explican que las compañías que integran la planificación fiscal en su estrategia financiera “incrementan su capacidad para proyectar utilidades, negociar con financistas y participar en licitaciones públicas con estructuras de costos más eficientes”.

Por otro lado, la estructuración fiscal optimiza la flexibilidad ante las leyes. Gallegos Lasso (2025) explica que las compañías con una estrategia tributaria al día "se ajustan ágilmente a las modificaciones legales y capitalizan al instante beneficios o exenciones", a diferencia

de las que carecen de dicha estrategia, que afrontan gastos inesperados y disminuyen su potencial competitivo.

Por otra parte, la planificación tributaria contribuye a fortalecer la imagen corporativa y la relación con stakeholders. Zambrano Cabrera (2023) observa que las organizaciones con políticas fiscales transparentes y documentadas generan confianza en inversionistas, clientes y autoridades, lo que puede traducirse en mejores condiciones de financiamiento y en acceso a alianzas estratégicas.

En términos prácticos, esto significa diseñar un calendario tributario anual que integre obligaciones de IVA, IR, retenciones, anticipos y anexos, con alertas para vencimientos y revisión de regímenes especiales. Echeverría Silva & Erazo Álvarez (2024) destacan que las empresas que sistematizan este calendario logran disminuir tiempos administrativos y errores, optimizando su capital humano para tareas productivas en lugar de reactivo tributario.

Tabla 12. Objetivos y ventajas competitivas de la planificación tributaria.

| Objetivo | Descripción | Ventaja competitiva derivada |
|--------------------------------------|--|-------------------------------------|
| Cumplimiento anticipado | Prever obligaciones y flujos de caja | Evita sanciones, mejora liquidez |
| Aprovechamiento de incentivos | Identificar exoneraciones, deducciones, créditos | Reduce carga fiscal legalmente |

| | | | |
|-------------------------------|------------|--|--|
| Integración estrategia | con | Alinear decisiones financieras con tributarios | Estructuras más eficientes y sostenibles |
| Transparencia control | y | Documentar políticas fiscales | Mejora reputación y reduce litigios |
| Adaptación normativa | | Actualizar plan fiscal ante cambios legales | Reacción rápida y ventaja sobre competidores |

Fuente: Elaboración propia con base en (SRI, 2023), (García Crespo y otros, 2025), (Zambrano Cabrera, 2023), (Estupiñán Álvarez, 2024).

En la Tabla 12 se detallan las metas y beneficios que ofrece la planeación tributaria, concebida como un enfoque estratégico que supera el mero acatamiento de las normas impositivas. El cumplimiento proactivo facilita la estimación de compromisos y el manejo de la tesorería, eludiendo penalizaciones y optimizando la disponibilidad de efectivo. El uso de estímulos asegura el debido aprovechamiento de exenciones y rebajas, disminuyendo la presión fiscal dentro del marco legal. La sincronización con la estrategia de la empresa armoniza las resoluciones económicas con ventajas fiscales, creando configuraciones más eficaces. La claridad y la supervisión fortalecen la imagen de la organización y previenen disputas legales. Por último, la adecuación a las regulaciones proporciona agilidad para reaccionar ante modificaciones en las leyes, traducándose en una ventaja ante la competencia. En resumen, estos factores consolidan la planeación tributaria como un instrumento esencial para la viabilidad y la capacidad competitiva de la empresa.

La planificación tributaria es un instrumento clave para que las empresas ecuatorianas, grandes y pequeñas, cumplan sus obligaciones con eficiencia y aprovechen al máximo los incentivos que la ley les ofrece. Su correcta aplicación no solo reduce riesgos y costos, sino que también crea ventajas competitivas en un entorno económico cada vez más exigente y cambiante.

4.3 Diseño y aplicación de políticas fiscales en las organizaciones

Las políticas fiscales internas constituyen el conjunto de principios, procedimientos y criterios que una organización establece para planificar, ejecutar y controlar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Su diseño y aplicación buscan asegurar la observancia de la normativa vigente, aprovechar incentivos legales y minimizar riesgos de incumplimiento, sanciones o litigios.

4.3.1 Importancia del diseño de políticas fiscales

El diseño de políticas fiscales internas implica analizar la normativa tributaria vigente, identificar obligaciones formales y materiales aplicables a la empresa, definir roles y responsabilidades del personal y establecer procedimientos estandarizados para declaraciones, pagos y devoluciones.

Según Varela Esponzoa & Espinoza Salazar (2022), las organizaciones que cuentan con políticas fiscales claras “incrementan su capacidad de respuesta frente a cambios normativos, reducen costos de cumplimiento y fortalecen su reputación ante la administración tributaria”.

Además, estas políticas permiten alinear la estrategia fiscal con la estrategia corporativa. Camacho Rodríguez (2020) sostiene que las empresas que diseñan políticas tributarias integradas a su gestión financiera “pueden anticipar contingencias fiscales, optimizar su carga impositiva legalmente y mejorar su competitividad frente a otras del sector”.

En este sentido, el diseño de políticas fiscales debe ser un proceso participativo que involucre a la alta dirección, al área contable y a asesores tributarios. Este proceso abarca la identificación de riesgos fiscales, la evaluación de incentivos aplicables y la definición de indicadores de control interno.

4.3.2 Aplicación de políticas fiscales en la práctica

Una vez diseñadas, las políticas fiscales deben ser implementadas y monitoreadas. Esto incluye:

- **Capacitación interna** del personal para aplicar correctamente las normas y procedimientos.
- **Calendarios tributarios** integrados con alertas automáticas para vencimientos de impuestos.
- **Protocolos para revisar deducibilidad y soportes documentales** antes de declarar.
- **Revisión periódica** para actualizar las políticas frente a reformas tributarias.

Como explican Varela Esponzoa & Espinoza Salazar (2022), la aplicación sistemática de políticas fiscales “reduce la exposición a glosas y sanciones, mejora la trazabilidad de operaciones y evidencia ante la autoridad tributaria la buena fe y la transparencia del contribuyente”.

En palabras de Estupiñán Álvarez (2024):

“El establecimiento de políticas fiscales internas en las organizaciones es una práctica que trasciende el simple cumplimiento de la norma tributaria. Constituye un mecanismo de autorregulación que facilita la planificación tributaria, optimiza recursos, fortalece los controles internos y promueve la transparencia frente a la Administración Tributaria. Su éxito depende de la participación activa de la alta dirección, la capacitación permanente del personal y la actualización continua conforme a los cambios legales, garantizando así una gestión fiscal eficiente y sostenible” (p. 15).

Esta cita subraya la idea de que las políticas fiscales no son solo un documento, sino un sistema vivo que debe adaptarse y evolucionar con el entorno normativo y la estrategia corporativa.

Finalmente, la existencia de políticas fiscales claras permite demostrar cumplimiento voluntario ante el SRI y facilita auditorías internas y externas. (SRI, 2023) destaca que las empresas con manuales fiscales documentados suelen tener menos contingencias y un mejor historial de cumplimiento.

Tabla 13. Componentes clave en el diseño y aplicación de políticas fiscales internas.

| Componente | Descripción | Beneficio |
|--------------------------------------|---|----------------------------------|
| Análisis normativo | Identificar obligaciones tributarias aplicables | Cumplimiento correcto y oportuno |
| Roles y responsabilidades | Definir responsables en cada fase (declaración, pago, devolución) | Mayor control interno |
| Procedimientos estandarizados | Formularios, soportes, cronogramas | Reducción de errores y sanciones |
| Capacitación y actualización | Programas de formación continua | Adaptación a cambios legales |
| Monitoreo y revisión | Auditorías internas y KPIs fiscales | Mejora continua y transparencia |

Fuente: Elaboración propia con base en (Zambrano Cabrera 2023), (Estupiñán Álvarez 2024) y (SRI, 2023).

En la Tabla 13 se resume los componentes esenciales para el diseño y aplicación de políticas fiscales internas en las organizaciones. El análisis normativo permite identificar correctamente las obligaciones tributarias, asegurando un cumplimiento oportuno. Para robustecer el control interno, es clave delimitar con claridad las funciones y obligaciones de cada quien. Asimismo, establecer procesos uniformes ayuda a minimizar equivocaciones y el peligro de recibir multas. Para poder ajustarse a las modificaciones en las leyes, es fundamental capacitar y actualizar al personal de forma constante. El seguimiento a través de

auditorías y el uso de indicadores clave fiscales (KPIs) fomenta que siempre se busque mejorar y se mantenga la transparencia. En resumen, todos estos factores trabajan en conjunto para lograr una administración de impuestos ordenada, proactiva y en sintonía con el plan general de la entidad.

4.4 Control interno y auditoría tributaria

El control interno tributario y la auditoría tributaria son herramientas esenciales para garantizar que las organizaciones cumplan de manera correcta y oportuna con sus obligaciones fiscales. No se trata solo de cumplir con la normativa vigente, sino de establecer procesos, políticas y controles que permitan detectar errores, prevenir riesgos y responder adecuadamente a requerimientos de la administración tributaria.

4.4.1 Control interno tributario

El control interno tributario se define como el conjunto de procedimientos y mecanismos orientados a asegurar la integridad y exactitud de la información fiscal, así como la correcta determinación y pago de impuestos. Incluye la separación de funciones, la verificación de comprobantes electrónicos, el registro oportuno de transacciones y la conciliación contable-tributaria.

Según Ibáñez-Torres & De las Mercedes Torres-Negrete (2025), las organizaciones que implementan sistemas robustos de control interno en materia tributaria “logran reducir significativamente la exposición a glosas, intereses y sanciones, porque estandarizan sus procesos y

mantienen evidencia documental organizada ante la administración tributaria”.

Asimismo, la gestión del control tributario interno debe armonizar con los estándares globales de control interno (por ejemplo, COSO) y acatar las pautas de cumplimiento establecidas por la Administración Tributaria. García Crespo et al. (2025) resaltan que la conexión del control tributario interno con los sistemas en línea del SRI "ha facilitado que numerosas compañías automaticen verificaciones, reduzcan fallos en sus informes y optimicen el seguimiento de sus actividades ante auditorías".

4.4.2 Auditoría tributaria

La auditoría tributaria es una revisión sistemática y documentada de los procesos fiscales de una organización, realizada ya sea por auditores internos, externos o por la propia Administración Tributaria. Su objetivo es verificar el cumplimiento de la normativa, evaluar riesgos fiscales y emitir recomendaciones para mejorar la gestión tributaria.

De acuerdo con Varela Esponzoa & Espinoza Salazar (2022), las auditorías tributarias internas “se han convertido en una herramienta preventiva que permite detectar inconsistencias antes de que sean observadas por la Administración Tributaria, fortaleciendo la transparencia y la reputación corporativa”.

En la práctica, una auditoría tributaria revisa declaraciones de impuestos, anexos, retenciones, soportes documentales, cálculos de anticipos y créditos tributarios, así como el cumplimiento de plazos

legales. También evalúa si la empresa está aprovechando correctamente los beneficios e incentivos y si su sistema contable refleja fielmente las operaciones gravadas.

Tabla 14. Componentes clave del control interno y la auditoría tributaria.

| Componente | Control interno tributario | Auditoría tributaria |
|---------------------|--|--|
| Objetivo | Prevenir errores y sanciones | Detectar inconsistencias y proponer mejoras |
| Alcance | Procesos diarios y permanentes | Revisión periódica o puntual (interna/externa) |
| Herramientas | Políticas, procedimientos, conciliaciones, validaciones electrónicas | Programas de auditoría, pruebas de cumplimiento, informes |
| Beneficio | Menor riesgo fiscal, mayor transparencia | Recomendaciones y fortalecimiento de la gestión tributaria |

Fuente: Elaboración propia con base en Zambrano Cabrera (2023), García Crespo, y otros (2025).

La Tabla 14 presenta los elementos clave del control interno y la fiscalización impositiva, señalando tanto sus disparidades como sus puntos en común. El control interno en materia de impuestos posee una naturaleza preventiva y constante, buscando reducir los riesgos a través de políticas, ajustes y verificaciones continuas, lo cual impulsa la claridad y disminuye las penalizaciones. Por otro lado, la fiscalización impositiva opera de manera regular o específica, con una perspectiva de

análisis y evaluación por medio de pruebas y reportes, produciendo sugerencias para perfeccionar la administración. En suma, ambos sistemas representan bases de una gestión tributaria robusta, anticipatoria y con habilidad para el progreso incesante.

4.5 Procedimientos de fiscalización y recursos administrativos

La fiscalización tributaria es el conjunto de actuaciones de control realizadas por la Administración Tributaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes. Estos procedimientos están regulados por el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento, así como por resoluciones del Servicio de Rentas Internas (SRI). El objetivo es comprobar la veracidad de las declaraciones, detectar omisiones y garantizar el ingreso oportuno de los tributos.

4.5.1 Procedimientos de fiscalización

La fiscalización puede iniciarse por cruces automáticos de información (por ejemplo, facturación electrónica, retenciones declaradas) o por selección directa en base a análisis de riesgo. Comprende actuaciones como:

- Requerimientos de información y presentación de soportes.
- Verificaciones in situ en las instalaciones del contribuyente.
- Determinaciones presuntivas cuando no se presentan declaraciones o existen indicios de evasión.

- Auditorías tributarias formales de períodos específicos.

Según Carrera Ibarra y otros, (2023), estos procedimientos “permiten al SRI verificar la consistencia de la información, corregir oportunamente las declaraciones y recaudar tributos adeudados sin necesidad de procesos judiciales complejos”.

En palabras de Rodríguez-Quishpi & De las Mercedes Torres-Negrete (2025):

“Para optimizar la recaudación en Ecuador, es necesario implementar varias estrategias centradas en la mejora del sistema impositivo y la gestión del SRI. Primero, es indispensable mejorar la tecnología y los sistemas de información, actualizando plataformas en línea que permitan una declaración y pago más eficientes y transparentes. En segundo lugar, se requiere la capacitación y asesoría a contribuyentes, (...). Crear incentivos fiscales para la formalización del sector informal, como reducciones en las tasas o un proceso de registro simplificado, podría ayudar a aumentar la base de contribuyentes. A su vez, es necesario fortalecer la fiscalización del SRI, utilizando auditorías y análisis de datos para detectar patrones de evasión. La promoción de la facturación electrónica debe ser incentivada, ya que contribuye al control y reduce la evasión.” (p. 479).

Este enfoque demuestra que la fiscalización no es solo un mecanismo coercitivo, sino también una herramienta para fortalecer la confianza y la transparencia entre la administración tributaria y el contribuyente.

4.5.2 Recursos administrativos

Cuando un contribuyente no está de acuerdo con las actuaciones del SRI, puede interponer recursos administrativos que permiten revisar, modificar o dejar sin efecto resoluciones tributarias sin necesidad de acudir de inmediato a la vía judicial.

Los recursos principales son:

- **Recurso de reposición:** Se presenta ante la misma autoridad que emitió el acto administrativo para que lo revoque o modifique.
- **Recurso de apelación:** Se eleva ante el director general del SRI.
- **Recurso extraordinario de revisión:** Procede frente a actos firmes en casos excepcionales previstos en la ley.

Estos recursos están regulados en los artículos 119 a 228 del Código Tributario y deben interponerse dentro de los plazos legales, acompañados de los fundamentos y pruebas pertinentes (SRI, 2023).

El Servicio de Rentas Internas (2025) explica que “los contribuyentes pueden presentar sus recursos administrativos a través del portal en línea del SRI o en ventanillas físicas”

Estos recursos garantizan el derecho a la defensa y la tutela administrativa efectiva antes de acudir a los tribunales. Asimismo, el SRI ha incorporado sistemas electrónicos para registrar y dar seguimiento a estos procesos, lo que ha reducido tiempos de respuesta.

Tabla 15. Principales etapas del procedimiento de fiscalización y recursos administrativos.

| Etapas | Fiscalización | Recursos administrativos |
|-----------------------------------|---|--|
| Inicio | Selección por riesgo o cruce de datos | Notificación de acto impugnables |
| Actuaciones | Requerimientos de información, visitas in situ, auditoría | Presentación del recurso de reposición, apelación o revisión |
| Derechos del contribuyente | Notificación, defensa, debido proceso | Derecho a la defensa, presentación de pruebas y alegatos |
| Resultado | Determinación, glosa, reliquidación o archivo del proceso | Resolución que confirma, modifica o revoca el acto |

Fuente: Elaboración propia con base en Zambrano Cabrera (2023).

La Tabla 15 resume las principales etapas del procedimiento de fiscalización y de los recursos administrativos en materia tributaria. La fiscalización inicia con la selección de contribuyentes por perfiles de riesgo o cruces de información, y se desarrolla mediante requerimientos, visitas y auditorías, garantizando derechos como la notificación y la defensa. Su resultado puede ser una determinación, glosa, reliquidación o el archivo del proceso. En paralelo, los contribuyentes cuentan con recursos administrativos como reposición, apelación o revisión, que permiten impugnar actos notificados, ejercer su derecho a la defensa y aportar pruebas. Ambos mecanismos reflejan el equilibrio entre las

facultades de control del Estado y las garantías de los contribuyentes dentro del debido proceso tributario.

La supervisión fiscal y las apelaciones administrativas son, en esencia, las dos partes de una misma moneda: la gestión de los impuestos y la protección de las prerrogativas individuales. Por un lado, la supervisión se centra en asegurar que se acaten las normas y en recolectar los impuestos debidos; por otro, las apelaciones dan a los contribuyentes la oportunidad de proteger sus intereses y subsanar cualquier fallo que la administración pueda haber cometido, lo cual refuerza la fe en el sistema impositivo.

4.6 Prevención de riesgos, sanciones y gestión de controversias

En el panorama tributario actual, es vital que las empresas se anticipen a los riesgos fiscales, manejen bien las multas y gestionen de forma efectiva cualquier disputa con el fisco. En Ecuador, las leyes cambian constantemente, y los controles son cada vez más automáticos, con información que se comparte al instante. Por ello, tener procesos claros para prevenir problemas y saber cómo actuar es fundamental para salvaguardar el dinero y la imagen de la empresa.

4.6.1 Prevención de riesgos tributarios

La prevención de riesgos tributarios implica identificar de manera proactiva las áreas donde pueden producirse incumplimientos o errores en la determinación, declaración y pago de tributos. Comprende la implementación de controles internos, auditorías preventivas y monitoreo constante de las reformas legales.

Según Zambrano Cabrera (2023), las organizaciones que instauran sistemas de gestión de riesgos fiscales “no solo reducen la probabilidad de sanciones, sino que también generan evidencia documental que respalda su buena fe y transparencia frente al SRI”.

Aparte de eso, para evitar problemas, es clave formar bien a los empleados, usar programas que recuerden las fechas de impuestos y tener un plan claro para cuando el SRI pida información. Según Delgado & Ponce (2024), conectar las herramientas en línea del SRI con el trabajo diario "ha ayudado a muchas compañías a equivocarse menos, ver fallos antes de declarar y disminuir riesgos con los impuestos."

4.6.2 Sanciones y medidas correctivas

El Código Tributario establece un catálogo de infracciones y sanciones que van desde multas pecuniarias hasta el inicio de procesos coactivos. La gestión eficiente de las sanciones parte de la prevención y de la atención oportuna de los requerimientos de la Administración Tributaria.

Como indica Saldaña Ochoa (2023), en su estudio:

“Para el pleno ejercicio de la facultad sancionadora se deben seguir las garantías del debido proceso, ya que la administración tributaria tiene una delimitación normativa, por lo que, el órgano sancionador interviene en el ámbito de su competencia y no debe violar garantías fundamentales como lo es el debido proceso. Por otra parte, la facultad sancionadora es ejercida por el ente sancionador que legalmente posee potestades jurídicas para sancionar a los sujetos pasivos o contribuyentes que

cometen infracciones tributarias. La facultad sancionadora del ente recaudador de impuestos para sancionar sigue los lineamientos de la competencia y se ha citado en la Constitución ecuatoriana que la competencia en el Ecuador solo puede ser establecida en el Constitución y la ley. Y doctrinariamente la competencia puede ser delegada a un órgano determinado.” (p. 17).

Este enfoque subraya que las sanciones no solo son un costo económico, sino también un riesgo reputacional y operativo.

Por otro lado, el Servicio de Rentas Internas (2025) aclara que “los contribuyentes pueden presentar solicitudes de reducción de intereses y facilidades de pago en casos de incumplimiento involuntario”, lo que ofrece un margen de gestión en situaciones excepcionales.

4.6.3 Gestión de controversias

La gestión de controversias tributarias consiste en organizar los procesos de defensa frente a actos administrativos o glosas del SRI. Incluye la evaluación de la procedencia de recursos administrativos, la preparación de pruebas y argumentos, y, de ser necesario, la interposición de acciones judiciales.

Para Estupiñán Álvarez (2024), planificar con antelación la estrategia de defensa fiscal permite a las empresas disminuir los tiempos de respuesta y aumentar la probabilidad de resultados favorables, evitando que las controversias se prolonguen innecesariamente.

Tabla 16. Componentes de la prevención de riesgos, sanciones y gestión de controversias.

| Componente | Acciones recomendadas | Beneficio |
|---------------------------------|--|--|
| Prevención de riesgos | Controles internos, auditorías preventivas, capacitación y calendarios tributarios | Menor probabilidad de sanciones y contingencias |
| Gestión de sanciones | Atención oportuna de requerimientos, facilidades de pago, reducción de intereses | Minimiza impacto financiero y reputacional |
| Gestión de controversias | Evaluación de recursos, preparación de pruebas, defensa administrativa y judicial | Mayor probabilidad de resolución favorable y menor tiempo de litigio |

Fuente: *Elaboración propia con base en Zambrano Cabrera (2023), Estupiñán Álvarez (2024) y SRI (2023).*

En la Tabla 16 muestra los componentes fundamentales de la gestión de controversias tributarias, las sanciones y la prevención de riesgos. La probabilidad de sanciones disminuye gracias a la capacitación, las auditorías preventivas y los controles internos. La administración de sanciones comprende responder a los requerimientos del SRI a tiempo, acogerse a las facilidades de pago y aplicar reducciones de intereses para disminuir el impacto en términos financieros y reputacionales. Por último, el manejo de controversias incluye la evaluación de recursos y la preparación de evidencias para la defensa en el ámbito administrativo o judicial, lo que incrementa las posibilidades de obtener un resultado positivo y reduce los plazos del litigio. En su totalidad, estos factores

mejoran la sostenibilidad de la administración tributaria y la seguridad jurídica.

La prevención de riesgos tributarios, la adecuada gestión de sanciones y la organización eficiente de controversias constituyen un triángulo estratégico para las organizaciones ecuatorianas. Integrar estos elementos en la gestión fiscal cotidiana permite no solo evitar costos y litigios, sino también fortalecer la reputación corporativa y la relación con la Administración Tributaria.

4.7 Herramientas tecnológicas para el cumplimiento de obligaciones tributarias

En los últimos años, la transformación digital ha revolucionado la manera en que los contribuyentes cumplen con sus obligaciones fiscales en Ecuador. Tanto la Administración Tributaria como las organizaciones privadas han implementado plataformas electrónicas, sistemas contables integrados y soluciones automatizadas para mejorar la eficiencia, la transparencia y la trazabilidad de los procesos tributarios.

4.7.1 Digitalización del sistema tributario ecuatoriano

El Servicio de Rentas Internas (SRI) ha desarrollado un conjunto de servicios en línea que permiten declarar y pagar impuestos, solicitar devoluciones, emitir comprobantes electrónicos y dar seguimiento a procesos administrativos. Estas herramientas reducen los tiempos de atención y minimizan el contacto físico, un cambio potenciado desde la pandemia.

Según Delgado & Ponce (2024), la digitalización del sistema tributario “ha permitido a muchas empresas automatizar validaciones, minimizar errores en declaraciones y mejorar la trazabilidad de sus operaciones frente a requerimientos”. Esto significa que ahora los contribuyentes pueden conciliar automáticamente sus ventas, compras y retenciones con la información del SRI y detectar inconsistencias antes de presentar declaraciones.

Además, las Mipymes pueden utilizar software contable homologado para simplificar sus procesos y cumplir con regímenes especiales como el RIMPE. (SRI, 2025) destaca que los formularios electrónicos para microempresas y emprendedores precargan información relevante para que el contribuyente solo deba validarla y completar datos específicos.

4.7.2 Herramientas tecnológicas más utilizadas

Las principales herramientas tecnológicas para el cumplimiento tributario son:

- **SRI en línea:** Portal principal para declaraciones, pagos, devoluciones y solicitudes administrativas.
- **Comprobantes electrónicos:** Sistema de facturación, notas de crédito y retenciones digitales.
- **Anexos transaccionales electrónicos (ATS):** Para reportar compras, ventas y retenciones.
- **Formularios precargados para regímenes especiales:** Por ejemplo, RIMPE Negocios Populares y Emprendedores.

- **Aplicaciones móviles y notificaciones automáticas:** Alertas de vencimientos y recordatorios.
- **Integración con software contable y ERP:** Permite exportar directamente la información contable a los formularios del SRI.

Según Estupiñán Álvarez (2024), la adopción de estas herramientas “incrementa la capacidad de respuesta de las organizaciones, reduce los costos de cumplimiento y fortalece la transparencia frente a la Administración Tributaria”.

4.7.3 Beneficios y retos

Las herramientas tecnológicas aportan eficiencia, exactitud y seguridad en el cumplimiento tributario. Facilitan la planificación fiscal, el monitoreo de obligaciones y la generación de indicadores para la toma de decisiones. (Zambrano Cabrera, 2023) señala que, además, mejoran la documentación de respaldo y permiten un control interno más sólido para enfrentar auditorías tributarias.

Sin embargo, también existen retos: la brecha digital en zonas rurales, la necesidad de capacitación del personal, y la obligación de actualizar continuamente los sistemas para cumplir con las exigencias técnicas del SRI.

Tabla 17. Principales herramientas tecnológicas para el cumplimiento tributario.

| Herramienta | Funcionalidad | Beneficio |
|--|---|--|
| SRI en línea | Declaraciones, pagos, devoluciones y trámites | Ahorro de tiempo y reducción de errores |
| Comprobantes electrónicos | Facturación, retenciones y notas de crédito digitales | Validación automática y trazabilidad |
| ATS y anexos electrónicos | Reporte mensual de transacciones | Cruce de información con SRI |
| Formularios precargados RIMPE | Declaración simplificada de IR | Facilita cumplimiento de micro y pequeños contribuyentes |
| Integración software contable/ERP | Exportación de datos contables al SRI | Automatización y control interno |

Fuente: Elaboración propia con base en Estupiñán Álvarez (2024) y Zambrano Cabrera (2023).

En la Tabla 17 se sintetiza las principales herramientas tecnológicas implementadas para el cumplimiento tributario en el Ecuador. Entre ellas, el sistema SRI en línea concentra declaraciones, pagos y devoluciones, optimizando tiempo y reduciendo errores. Los comprobantes electrónicos permiten validar de forma automática las operaciones y asegurar trazabilidad. El ATS y anexos electrónicos facilitan el cruce de información mensual con la administración tributaria. Los formularios precargados del RIMPE simplifican la declaración de micro y pequeños contribuyentes. Finalmente, la

integración de software contable y ERP con el SRI automatiza procesos y refuerza el control interno. En conjunto, estas herramientas fortalecen la eficiencia, transparencia y confiabilidad del sistema tributario.

Las herramientas tecnológicas para el cumplimiento de obligaciones tributarias constituyen un aliado estratégico para los contribuyentes ecuatorianos. Su uso sistemático permite reducir riesgos, mejorar la transparencia y optimizar recursos, fortaleciendo tanto el control interno como la relación con la Administración Tributaria.

GLOSARIO

Administrador Tributario: Entidad pública encargada de aplicar, controlar y recaudar los tributos conforme a la ley; en Ecuador esta función corresponde principalmente al Servicio de Rentas Internas (SRI).

Agente de Retención: Persona natural o jurídica designada por la Administración Tributaria para retener y enterar en el fisco parte del tributo que corresponde a terceros en operaciones económicas.

Amortización: Proceso contable mediante el cual se distribuye el costo de un activo intangible a lo largo de su vida útil, con efectos fiscales en la deducción de gastos.

Anexos Transaccionales Simplificados (ATS): Reportes electrónicos que consolidan información de compras, ventas y retenciones, permitiendo al SRI realizar cruces automáticos.

Anticipo de Impuesto a la Renta: Pago adelantado que los contribuyentes deben realizar con base en ingresos, costos y gastos, y que se descuenta del impuesto anual a la renta.

Auditoría Tributaria: Revisión sistemática de las declaraciones, registros y soportes fiscales de un contribuyente para verificar el cumplimiento de la normativa.

Base Imponible: Monto sobre el cual se calcula un tributo, luego de aplicadas las deducciones, exenciones o exoneraciones previstas en la ley.

Beneficio Tributario: Ventaja fiscal concedida por la normativa, como deducciones adicionales, exoneraciones o créditos tributarios.

Código Tributario: Norma que regula principios, procedimientos y competencias en materia tributaria en Ecuador.

Comprobante Electrónico: Documento digital con validez tributaria que sustituye a los comprobantes físicos de ventas, retenciones o notas de crédito.

Control Interno Tributario: Conjunto de políticas y procedimientos implementados por una organización para asegurar el cumplimiento correcto y oportuno de sus obligaciones fiscales.

Controversia Tributaria: Conflicto entre el contribuyente y la Administración Tributaria por actos de determinación, glosas u otros procedimientos de control.

Crédito Tributario: Monto que el contribuyente puede descontar de sus obligaciones tributarias por pagos previos o por retenciones efectuadas.

Declaración de Impuestos: Acto formal mediante el cual el contribuyente informa al SRI sobre la determinación y liquidación de un tributo.

Deducción: Monto permitido por la normativa que se resta de los ingresos gravados para obtener la base imponible.

Devolución de Impuestos: Procedimiento administrativo mediante el cual el SRI reintegra tributos pagados en exceso o indebidamente.

Eficiencia Tributaria: Capacidad del sistema tributario para recaudar ingresos con el menor costo administrativo y de cumplimiento posible.

Elusión fiscal: Uso de mecanismos legales para reducir la carga fiscal, sin vulnerar directamente la norma, pero afectando el espíritu de la ley.

Emprendedor (RIMPE): Contribuyente persona natural o jurídica que pertenece al Régimen Simplificado para Emprendedores, según sus ingresos anuales.

Exención tributaria: Beneficio legal que libera de pagar un tributo a determinados ingresos, personas o actividades.

Exoneración tributaria: Reducción o eliminación del pago de un tributo, otorgada por norma general o contrato de inversión, por un tiempo determinado.

Facturación electrónica: Sistema obligatorio de emisión de comprobantes digitales en línea con el SRI para garantizar trazabilidad y control tributario.

Fiscalización tributaria: Conjunto de actuaciones de control realizadas por el SRI para verificar el cumplimiento de obligaciones tributarias.

Glosa tributaria: Observación formulada por la Administración Tributaria cuando determina un tributo adicional a pagar, con intereses y sanciones.

Impuesto a la Renta (IR): Tributo directo que grava las utilidades o rentas obtenidas por personas naturales y sociedades en un período fiscal.

Impuesto al Valor Agregado (IVA): Tributo indirecto que grava el valor agregado en cada etapa de comercialización de bienes y servicios.

Impuesto a la Salida de Divisas (ISD): Grava la transferencia de divisas al exterior, con ciertas exoneraciones para sectores estratégicos o importación de bienes de capital.

Impuesto a los Consumos Especiales (ICE): Tributo que grava bienes y servicios considerados suntuarios, nocivos o de consumo específico, como licores, tabacos y vehículos de alta gama.

Incentivo fiscal: Medida legal que busca promover una actividad económica específica a través de exoneraciones, deducciones o créditos tributarios.

Infracción tributaria: Conducta que vulnera la normativa tributaria, pudiendo ser sancionada con multas, clausura o coactiva.

Intereses tributarios: Cargos adicionales generados por el pago tardío de impuestos, calculados sobre el capital adeudado.

Liquidación de impuestos: Determinación final del tributo a pagar por un contribuyente, considerando ingresos, deducciones, créditos y anticipos.

Microempresa: Unidad productiva con hasta 9 trabajadores y ventas anuales que no superan los USD 100.000.

Mediana empresa: Unidad productiva que cuenta entre 50 y 199 trabajadores y ventas anuales hasta USD 5'000.000.

Obligación tributaria: Vínculo jurídico por el cual el contribuyente debe pagar un tributo al Estado dentro de los plazos establecidos.

Planificación tributaria: Proceso de análisis y diseño de estrategias legales para optimizar la carga fiscal y anticipar obligaciones.

Política Fiscal Interna: Norma establecida por la organización para guiar su comportamiento en materia tributaria y asegurar el cumplimiento.

Prevención de Riesgos Fiscales: Acciones destinadas a identificar y mitigar contingencias tributarias antes de que generen sanciones o controversias.

Recaudación tributaria: Proceso mediante el cual el Estado obtiene los ingresos por tributos a través del SRI y otras entidades autorizadas.

Recurso administrativo: Mecanismo legal mediante el cual el contribuyente impugna actos de la Administración Tributaria ante la propia autoridad.

Reinversión de utilidades: Uso de utilidades empresariales en activos productivos, lo cual puede generar beneficios fiscales en el Impuesto a la Renta.

Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE): Régimen especial diseñado para micro y pequeños contribuyentes, con cuotas o tablas simplificadas de IR y obligaciones reducidas.

Retención en la fuente: Mecanismo de recaudación anticipada por el cual un agente designado descuenta parte del tributo en una transacción económica.

Servicio de Rentas Internas (SRI): Entidad autónoma del Estado encargada de la recaudación, control y determinación de tributos en Ecuador.

Sistema de Control Interno: Estructura organizacional y de procedimientos destinada a proteger activos, verificar información y asegurar cumplimiento normativo.

Transparencia fiscal: Principio que exige a los contribuyentes presentar información veraz y completa, y a la Administración Tributaria actuar con equidad.

Valor agregado: Incremento del valor de un bien o servicio en cada etapa de su producción o comercialización, base para el cálculo del IVA.

BIBLIOGRAFÍA

- Ley Reformatoria para la equidad tributaria en Ecuador. (2008). Fides Buró. Soluciones Tributarias .
- Alberto García, C. J., Ureta Orihuela, F. L., Romero Gabino, Á. J., Arriaga Huamani, L. D., & Pastor Picón, G. A. (2023). La gestión tributaria municipal y su impacto en el desarrollo local. *Revista Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 11(3). http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2308-01322023000300016&script=sci_arttext
- BID. (2024). Revolucionando la Tributación: la administración tributaria 3.0 ya está aquí. <https://doi.org/https://doi.org/10.18235/0013189>
- Bodero Poveda, E. M., & De Giusti, M. R. (2024). *Modelo de madurez para preservación digital*. Esprint. <https://doi.org/http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/171668>
- Camacho Rodríguez , M. (2020). Implementación de los incentivos tributarios en el Ecuador como instrumento para la atracción de la inversión extranjera directa. *Centro Sur*, 4(2), 237-251. <https://doi.org/https://doi.org/10.37955/cs.v4i2.83>
- Carrera Ibarra, O., Delgado, M., Castro, J., & Vargas, V. (2023). Los tributos del Ecuador y su participación en el presupuesto general del estado. 593 *Digital Publisher CEIT*, 69-79. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9124228>

CIAT. (2025). *Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2025 - (1990-2023) / 2025*. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias-CIAT. <https://biblioteca.ciat.org/opac/book/5903>

CÓDIGO TRIBUTARIO. (2005). Código Tributario. <https://aquisehabladerecho.com/wp-content/uploads/2022/10/CODIGO-TRIBUTARIO-CON-CONCORDANCIAS.pdf>

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

Delgado, D. G., & Ponce, W. P. (2024). Herramientas digitales y la cultura tributaria en la dirección de emprendimiento de la Universidad Estatal del Sur de Manabí. 27(2), 393-403. <https://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/CYD/article/view/2631>

Echeverría Silva, C. D., & Erazo Álvarez, J. C. (2024). La Educación Fiscal: su impacto en la recaudación y el cumplimiento tributario. *Conrado*, 20(6), 167-181. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1990-86442024000100167&script=sci_arttext&tlng=en

Estupiñan Álvarez, A. G. (2024). *Régimen Simplificado para Emprendedores y su efecto en la determinación del impuesto a*

la renta en el sector productivo de la construcción en el período 2022. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/10179/1/T4453-MDT-Estupi%C3%B1an-Analisis.pdf>

Gallardo, A., & Plua, Y. (2020). Anticipo del Impuesto a la Renta y Rendimiento Empresarial: Evidencia para las medianas y grandes empresas de Ecuador. *Cuestiones Económicas*, 30(1), 1-27. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8488720>

Gallegos Lasso, J. M. (2025). *Impacto financiero en las microempresas del sector tecnológico de la ciudad de Quito bajo la aplicación de reformas tributarias en el año 2020-2021*. Quito: Universidad Politécnica Salesiana del Ecuador. <https://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/29805>

García Crespo, M. K., Muñoz Rosales, C. K., & Sasaguay Cobo, P. M. (2025). Planificación tributaria como eje de sostenibilidad en el microempresario orense. *European Public & Social Innovation Review*, 1-24. <https://doi.org/https://doi.org/10.31637/epsir-2025-2125>

Ibáñez-Torres, A. L., & De las Mercedes Torres-Negrete, A. (2025). Eficacia de los sistemas de control interno en la prevención de riesgos tributarios en empresas de servicios. *Revista UGC*, 3(S2), 200-211. <https://universidadugc.edu.mx/ojs/index.php/rugc/article/view/171>

- Ley de Régimen Tributaria Interna. (2025). SRI. <https://www.sri.gob.ec/normativa-tributaria-legislacion-nacional>
- Mayla Jara, A. M., & Lesi Escandón, V. G. (2020). Análisis jurídico del anticipo de impuesto a la renta a sociedades en Ecuador. *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*. <https://dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/2249>
- OCDE. (2024). *Administración tributaria 2024. Información comparativa sobre los países de la OCDE y otras*. Paris: OECD Publishing. <https://doi.org/https://doi.org/10.1787/ac2f5866-es>.
- Oleas, B. C., Alvarado, Y. M., Lima, S. L., & González, G. G. (2017). El impuesto al valor agregado IVA en Ecuador y su incidencia en las recaudaciones tributarias. *Sur Academia: Revista Académica-Investigativa de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa*, 4(7). <https://revistas.unl.edu.ec/index.php/suracademia/article/view/482>
- Pallares, J. (2023). *Impuestos en el Ecuador: sistema tributario y opciones para elevar los ingresos permanentes del fisco*. PNUD América Latina y el Caribe. https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2023-12/pds-number45_tributario_ecuador_es.pdf

- Parra Gavilanes, D. A., Parra Silva, P. A., & Cerezo Segovia, B. (2019). Análisis de las retenciones en la fuente del impuesto al valor agregado IVA y su incidencia en los resultados integrales. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(2), 203-208. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202019000200203&script=sci_abstract
- Rodriguez Flores, J. L., Ochoa Reyes, R. D., Díaz Rosado, J. R., & Consuelo del Pilar, A. O. (2024). Análisis de la Tributación en Ecuador y su Contribución al Presupuesto General del Estado (2021-2023). *X-Pedientes Económicos*, 8(20), 44-55. https://ojs.supercias.gob.ec/index.php/X-pedientes_Economicos/article/view/197
- Rodriguez-Quishpi, J. E., & De las Mercedes Torres-Negrete, A. (2025). Estrategias fiscales para optimizar la recaudación del IVA en el sector informal de Riobamba, Ecuador. *ollection in the informal sector of Riobamba, Ecuador]. Revista Multidisciplinaria Perspectivas Investigativas*, 5(economica), 476-487. <https://rperspectivasinvestigativas.org/index.php/multidisciplinaria/article/view/398>
- Saldaña Ochoa, D. F. (2023). *Garantías del debido proceso en el ejercicio de la facultad sancionadora del Servicio de Rentas Internas: la incautación de mercaderías en el Ecuador*. Informe de titulación. <https://rest-dspace.ucuenca.edu.ec/server/api/core/bitstreams/4716b1f1-74ef-4704-baec-7cf3c4e22d2b/content>

- Sanandrés Álvarez, L. G., Ramírez Garrido, R. G., & Sánchez, R. F. (2019). *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*, 12. <https://www.eumed.net/rev/oe/2019/04/planificacion-tributaria-organizaciones.html>
- Sandoval, E. J. (2021). Recaudación de impuestos en Ecuador: 2018–2020. *Revista Qualitas*, 028-045. <https://revistas.unibe.edu.ec/index.php/qualitas/article/view/103>
- Servicio de Rentas Internas . (2025). <https://www.sri.gob.ec/rimpe>
- SRI. (2025). Código Tributario. 99. <https://www.sri.gob.ec/normativa-tributaria-legislacion-nacional>
- Torres Rodas , T. (2024). El Régimen Tributario en la Constitución de la República del Ecuador. *Revistas.uazuay.edu.ec/*, 14. <https://doi.org/https://doi.org/10.33324/dicere.v1i1.747>
- Uberti, M. (2022). *Modelo de planificación tributaria en la empresa AJ & JA Redolfi SRL para reducir la carga impositiva dentro de los parámetros legales*. Trabajo Final de Grado. Reporte de caso. , Universidad Siglo 21. <https://repositorio.21.edu.ar/server/api/core/bitstreams/1e345793-d75d-449b-bf36-9cc0a1be544b/content>
- Varela Esponzoa, M., & Espinoza Salazar, G. (2022). Políticas Fiscales Progresivas para Empresas en el Ecuador: Evidencia en Supervivencia y Recaudación. *Cuestiones Económicas*, 32(2), 3-3. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8804874>

- Vargas, J. P., Meza, V. L., Pilataxi, W. E., Suarez, C. S., & Salazar, A. C. (2024). Las reformas en las tasas impositivas y su impacto en la recaudación tributaria del Ecuador: caso IVA 2016–2024. *Código Científico Revista de Investigación*, 5(1), 561-578. <http://www.revistacodigocientifico.itslosandes.net/index.php/1/article/view/397>
- Villón-Ramírez, A., & Estefano-Almeida, M. A. (2025). Evaluación de las reformas tributarias y su influencia en la recaudación del impuesto a la renta en Ecuador durante los periodos 2022-2024. *Revista Científica Zambos*, 4(1), 328-344. <https://revistaczambos.utelvtsd.edu.ec/index.php/home/article/view/93>
- Zambrano Cabrera, A. X. (2023). *Análisis de la afectación del impuesto a la renta en el consumo de las personas en relación de dependencia de Guayaquil*. Guayaquil: Universidad Politécnica Salesiana del Ecuador. <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/26006/1/UPS-GT004587.pdf>
- Zapata Andrade, M. A. (2019). Deducción de gastos personales de los contribuyentes en relación de dependencia en el Ecuador: limitaciones y perspectivas. *Master's thesis, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador*. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6903>



**Gestión tributaria en el Ecuador. Fundamentos y perspectivas
teóricas, se publicó en el mes de diciembre de 2025.**

ISBN: 978-9907-0-0484-7

**Grupo Editorial BLR
Ecuador
Cel: +593 98 320 4362
[https://grupobl.com/
publicaciones@grupobl.com](https://grupobl.com/publicaciones@grupobl.com)**

BIOGRAFÍA DE LOS AUTORES

Jenny Esthefanía Basantez Sánchez:

Docente contratada por la Universidad Estatal de Bolívar desde el 2012 hasta la presente fecha, ejerciendo la Docencia en la Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática, Extensión Universitaria San Miguel de Bolívar. En la actualidad bajo la modalidad de servicios profesionales en la Unidad de Nivelación de la referida Universidad.

Carmita Galudth Borja Borja:

Mi objetivo como docente universitaria, es potenciar el desarrollo socio-productivo desde la docencia, investigación en las áreas de Economía, Emprendimiento, administración. Actualmente me desempeño como Coordinadora Académica de la Carrera de Emprendimiento e Innovación Social, logrando integrar la vinculación con la sociedad, impulsando la innovación social y la gestión empresarial.

María Del Carmen Ibarra Chango:

Docente contratada por la Universidad Estatal de Bolívar formando parte de la FACAGEI desde el periodo académico marzo del 2011, en octubre de 2016, ingreso como docente ocasional a la Escuela Politécnica Superior de Chimborazo en la Facultad de Administración de Empresas, hasta marzo de 2021, en la actualidad me desempeño como docente en la carrera de Contabilidad y Auditoría – FACAGEI en la Universidad Estatal de Bolívar.

Oscar Paúl Tanqueño Colcha:

Magíster en Contabilidad y Auditoría, Doctorante en Economía y Finanzas; docente titular en la Universidad Estatal de Bolívar. Con experiencia en microfinanzas y gestión académica, ha liderado proyectos de investigación, publicaciones científicas, coordinador de carrera y procesos de titulación en educación superior

GESTIÓN TRIBUTARIA EN EL ECUADOR. FUNDAMENTOS Y PERSPECTIVAS TEÓRICAS

Estimado lector, el libro "Gestión Tributaria en el Ecuador. Fundamentos y Perspectivas Teóricas" se concibe como una herramienta esencial para interpretar, aplicar y planificar las obligaciones fiscales ecuatorianas, dirigida a profesionales, estudiantes y contribuyentes.

La obra combina la revisión de la normativa legal y pronunciamientos institucionales con el análisis de casos prácticos. Su contenido se estructura en cuatro capítulos principales: Se presenta el Marco Conceptual del sistema tributario, seguido por el análisis de los Impuestos Nacionales clave como el IVA y el Impuesto a la Renta.

Luego, se centra en los Regímenes Especiales, prestando especial atención al RIMPE y a los beneficios para las PYMES. Finalmente, se abordan las prácticas de Planificación y Control fiscal, esenciales para prevenir sanciones y fomentar una gestión tributaria moderna y ética. El objetivo final es explicar el sistema tributario y establecer su relación con la gestión empresarial y el desarrollo sostenible del Ecuador.

Agradecemos a todos los lectores que se acercan a esta obra con ánimo de aprender, aplicar y transformar.



Grupo Editorial BLR
Ecuador
Cel: +593 98 320 4362
[https://grupobl.com/
publicaciones@grupobl.com](https://grupobl.com/publicaciones@grupobl.com)

ISBN: 978-9907-0-0484-7

